



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



DÉCIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DEL 2019

SECRETARIA:

Buenas tardes, siendo las 14:20 (catorce horas, con veinte minutos del día lunes 14 de enero, damos inicio a la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo**, de la administración 2018-2021.

I. COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., procedo a pasar lista de asistencia:

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE

REGIDORA

VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO

REGIDOR

LIC. EMMANUEL FILIBERTO GARCÍA CASTAÑÓN

REGIDORA

MARIANA VELÁZQUEZ NAVA

REGIDOR

JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES

REGIDORA

GABRIELA OVIEDO SOLANO

REGIDOR

FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA

REGIDORA

ROSA MARÍA ZAVALA TRISTÁN

REGIDOR

MARTÍN BRAVO GALICIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



REGIDOR

ROBERTO MARTÍNEZ SILVA

REGIDORA

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

REGIDOR

HIPOLITO LEIJA LEIJA

SÍNDICO

LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS

SÍNDICO

LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ

SECRETARIA:

Se le informa al Presidente Municipal, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, que están presentes, 11 Regidores y 2 Síndicos, con ausencia de la REGIDORA LIC. ARACELI MARTÍNEZ ACOSTA, dándose cuenta de la CONSTANCIA de fecha 14 de enero de 2019, expedida por el DR. JOSÉ RAFAEL PÉREZ VÁZQUEZ, quien hace del conocimiento que se atendió a la C. Araceli Martínez Acosta, a quien se le diagnosticó una infección vías aéreas superiores, por tal motivo se le recomienda reposo en casa; por lo que se encuentra reunido el quórum legal que señalan los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 31 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, para celebrar esta Sesión Ordinaria.

SECRETARIA:

II. COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Cedo el uso de la palabra, al Presidente Municipal, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, para que haga la declaratoria de validez correspondiente.

PRESIDENTE:

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE

En virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



de San Luis Potosí, así como el artículo 31 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., declaro legalmente instalada la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., 2018-2021**, siendo por tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SECRETARIA:

III. COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre del año 2018.

Toda vez que el documento de cuya aprobación se trata, fue entregado para su revisión al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, dentro del término establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, se propone al Honorable Cabildo lo siguiente:

PRIMERO: Se solicita se dispense la lectura del acta mencionada y conforme a lo determinado por los artículos 60 y 69 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., se procede a realizar la votación en forma económica, por lo que pido, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: A favor 14 /En contra 0 , Abstenciones 0 .

Se aprueba por: ☒ Unanimidad ☐ Mayoría.

SEGUNDO: Se somete a su aprobación, el acta de la **Novena Sesión Ordinaria**; y de conformidad con lo que establecen los artículos 60 y 69 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., se realiza la votación en forma económica, por lo que se solicita a los Miembros de este Cabildo que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO: SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

**CORTE DE CAJA CUARTO TRIMESTRE 2018
INCLUYE AJUSTES DE AUDITORIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
EXISTENCIA INICIAL	\$	109,032,897.36
INGRESOS DEL EJERCICIO	\$	224,087,864.89
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	\$	13,917,611.08
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		
IMP. PREDIAL URBANO, SEMIURBANO Y RUSTICO	\$ 4,587,212.86	
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		
IMP. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES	\$ 7,685,385.18	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		
RECARGOS	\$ 1,094,959.83	
ACTUALIZACIONES	\$ 550,073.21	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	51,885.00
CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 51,885.00	
DERECHOS	\$	14,970,235.07
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO		
SERVICIO DE PANTEONES	\$ 196,666.00	
SERVICIO DE RASTRO	\$ 277,984.00	
SERVICIO DE PLANEACIÓN		
A LICENCIA DE CONSTRUCCION Y REMODELACION	\$ 4,538,573.17	
B) REPOSICION DE PLANOS	\$ 7,011.00	
D) EXPEDICION DE LICENCIA DE USO DE SUELO	\$ 1,391,859.18	
E) DER DE CONST DE FOSAS, GAVETAS, MONUM Y CAPIL	\$ 196,183.00	
F) LICENCIAS PARA FRACCIONAR O LOTIFICAR	\$ 504,803.82	
G) SERVICIOS DE PLANEACION	\$ 1,357,566.11	
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS	\$ 341,001.00	
LICENCIA Y REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS DE BAJA GRADUACIÓN	\$ 385,977.50	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
SERVICIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,564,198.00	
SERVICIO DE ASEO PUBLICO		
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL	\$ 98,267.00	
SERVICIO DE ECOLOGIA	\$ 598,245.80	
SERV. DE REPARACIÓN, CONSERV. Y MANTENIM. DE PAVIMENTOS	\$ 48,695.07	
SERVICIO DE NOMENCLATURA URBANA	\$ 58,484.80	
DICTAMEN DE SEGURIDAD Y RIESGO	\$ 743,960.00	
EXP. DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y OTRAS		
SERVICIOS CATASTRALES	\$ 1,271,181.14	
CERTIFICACIONES	\$ 1,259,424.28	
OTROS SERVICIOS	\$ 88,410.00	
ACCESORIOS	\$ 45,964.40	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,123,218.00
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PUBLICO		
ARREND. O EXPLOTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS	\$ 1,118,319.00	
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		
ENAJENACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES	\$ 8,900.00	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	3,226,642.97
MULTAS		
MULTAS ADMINISTRATIVAS	\$ 1,569,022.00	
INDEMNIZACIONES		
INDEMNIZACIONES	\$ 28,756.97	
REINTEGROS		
REINTEGROS Y REMBOLSOS	\$ 1,000.00	
ACCESORIOS APROVECHAMIENTOS		
REZAGOS	\$ 69,258.00	
ACTUALIZACIONES	\$ 489.00	
RECARGOS	\$ 70,642.00	
OTROS APROVECHAMIENTOS		
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	\$ 1,408,475.00	
LICITACIONES	\$ 80,000.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	302,440.26
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
CERTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SEG. DE INFR.	\$ 302,440.26	



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$ 189,839,673.43

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL	\$	85,034,146.86
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	18,511,652.99
TENENCIAS	\$	11,278.53
FONDO DE ESTABILIZACION	\$	
I.E.S.P.S	\$	7,779,130.48
I.S.A.N.	\$	1,361,128.63
FONDO FISCAL	\$	5,051,966.18
I.E.S.P.S GASOLINA	\$	2,984,033.42
PARTICIPACIÓN EQUIVALENTE AL IMPUESTO S/NOMINA	\$	1,490,736.91
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	63,101,024.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	6,119,623.40
FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	\$	2,287.23
APORTACIONES		
HABITAT	\$	
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$	
CONVENIOS		
CONTINGENCIAS ECONOMICAS INV. 2014	\$	
OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE S.R.E.	\$	392,665.00
ASOCIACION DE MUNICIPIOS	\$	
FORTASEG	\$	

OTROS INGRESOS

\$ 655,958.08

OTROS INGRESOS FINANCIEROS

INGRESOS FINANCIEROS (INTERESES)	\$	655,958.08
RENDIMIENTOS E INTERESES DE INVERSIONES DE CAPITAL GASTO CORRIENTE	\$	
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$	

SUMA DE LOS INGRESOS MAS EXISTENCIA INICIAL \$ **333,120,562.25**

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

SERVICIOS PERSONALES

\$ 89,364,869.70

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

DIETAS	\$	1,713,600.00
SUELDOS	\$	30,422,490.75
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$	13,891,310.90
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$	268,412.17
PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$	636,955.41
PRIMA QUINQUENAL	\$	428,700.00
PRESTACIONES DE FIN DE AÑO	\$	24,562,956.09
COMPENSACION POR SERVICIO AL PERSONAL BASE	\$	75,000.00
SEGURIDAD SOCIAL		
HORAS EXTRAS A EMPLEADOS	\$	
SERVICIO MEDICO Y/O CUOTAS DEL I.M.S.S.	\$	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$	
INDEMNIZACIONES	\$	429,874.08
APOYOS POR ESPECIALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL	\$	72,000.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$	16,863,570.30
SERVICIO MEDICO, MEDICAMENTO, AHORRO, LENTES, CANASTILLA DE MATERNIDAD		

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 20,246,242.66

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$	1,148,067.09
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$	1,097,393.48
ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$	39,184.80
PUBLICACIONES IMPRESAS	\$	1,597,150.84
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	182,405.34
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$	20,299.21
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$	2,784.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		
MATERIAL DE PLOMERÍA Y REPARACIONES MENORES	\$	
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$	139,257.30
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$	6,385,438.08
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$	742.40
CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$	530,835.83
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION Y REPARACION	\$	1,969,173.89
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$	10,488.34
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	6,272,670.55



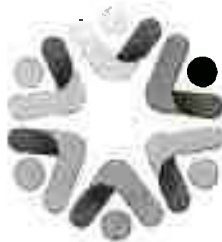
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



	COMBUSTIBLES	6,272,670.55
VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
UNIFORMES	\$	98,573.63
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$	4,099.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$	13,743.22
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	458,624.96
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$	363.03
HERRAMIENTAS MENORES	\$	274,947.87
SERVICIOS GENERALES	\$	32,263,946.29
SERVICIOS BÁSICOS		
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	8,049,791.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFOS	\$	9,010.56
GAS	\$	-2,582.70
AGUA	\$	14,848.02
TELEFONÍA TRADICIONAL	\$	179,913.01
TELEFONÍA CELULAR	\$	60,452.60
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$	183,382.97
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$	2,107,488.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	673,197.20
ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	284,320.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	302,000.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	1,957,243.45
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	6,193,585.10
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	33,338.95
FLETES Y MANIOBRAS	\$	599.46
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$	2,564,151.90
Instalación, reparación, mantenimiento de mobiliario, equipo de administración, educacional, recreativo	\$	121,452.00
Instalación, reparación, mantenimiento de equipo de cómputo, tecnología de información	\$	17,945.20
Reparación, mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	387,263.85
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	225,260.40
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$	
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$	539,864.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$	6,881,826.95
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$	14,400.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		
VIÁTICOS	\$	-27,047.95
SERVICIOS OFICIALES		
GASTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	1,680,642.32
OTROS SERVICIOS GENERALES		
IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$	11,600.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	\$	22,786,892.23
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$	934,000.00
D.I.F.	\$	766,000.00
INMUVISO	\$	138,000.00
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	21,517,892.23
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$	335,000.00
TOTAL DE EGRESOS		\$ 164,661,950.88
EXISTENCIA INICIAL		109,032,897.36
AJUSTE A LA CUENTA PÚBLICA		
TOTAL DE INGRESOS		224,087,664.89
TOTAL DE EGRESOS		164,661,950.88
EXISTENCIA AL FINAL DEL EJERCICIO DEL 2018		168,458,611.37



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

ACTIVO CIRCULANTE		\$	112,628,664.38
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$	45,587,385.27		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO \$	18,590,490.25		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS \$	50,470,788.86		
ACTIVO NO CIRCULANTE		\$	1,192,114,354.80
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO \$	2,537,249.97		
BIENES INMUEBLES \$	1,055,181,395.05		
BIENES MUEBLES \$	120,375,727.42		
ACTIVOS INTANGIBLES \$	13,950,382.38		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES \$	69,600.00		
PASIVO CIRCULANTE		\$	225,383,322.19
CUENTAS POR PAGAR \$	225,312,415.19		
FONDOS EN GARANTIA \$	70,907.00		
PASIVO NO CIRCULANTE		\$	8,366,815.35
CUENTAS POR PAGAR \$	8,366,815.35		
PATRIMONIO		\$	902,534,470.27
PATRIMONIO GENERADO \$	902,534,470.27		
UTILIDAD DEL EJERCICIO			188,468,811.37

0.00

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SECRETARIA:

Se le concede el uso de la voz al SÍNDICO MUNICIPAL LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, quien presenta el siguiente dictamen:

MINUTA DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI.

En el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 11:00 once horas del día Jueves 10 diez de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Cabildo, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS, SINDICO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ, SINDICO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, así como los regidores, la C. MARIANA VELÁZQUEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE VOCAL, el C. ROBERTO MARTÍNEZ SILVA EN SU CARÁCTER DE VOCAL y el C. MARTIN BRAVO GALICIA EN SU CARÁCTER DEVOCAL.

INVITADOS: LA LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ Y EL C.P. REYNALDO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

Se celebró la presente minuta de instalación de la mesa de trabajo de la cual se desprende la revisión y en su caso la aprobación del CORTE DE CAJA DEL CUARTO TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., esto derivado de la solicitud de fecha 09 de Enero del Año en curso, que fue realizada por el Tesorero Municipal el C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar, instalado el acto, se abre la minuta bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA SESION.
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. INSTALACION DE LA MESA DE TRABAJO.
4. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION CORTE DE CAJA DEL CUARTO TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA SESION. En uso de la palabra el LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS en su calidad de Presidente de la Comisión, agradece la asistencia de los Regidores. Acto seguido, en uso de la voz la LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ, en su carácter de Secretaria de la Comisión toma lista,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



[Firmas manuscritas]

haciendo constar la asistencia de los Regidores que conforman la Comisión, por lo tanto, determina que se encuentra el Quórum Legal para sesionar.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la palabra la Sindico LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ, señala haber circulado la convocatoria en tiempo y forma, por lo cual somete a consideración de los presentes, el orden del día correspondiente, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 3.- INSTALACION LEGAL DE LA COMISION. En uso de la voz el Presidente de la Comisión, el LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, señala: **Que en virtud de haberse realizado la declaratoria de validez de la presente sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, procede de manera legal a la instalación de la misma, decretándose como válidos todos los acuerdos o determinaciones que se tomen por parte de esta Comisión.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 4.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL CORTE DE CAJA DEL CUARTO TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.,. En uso de la voz el Presidente de la Comisión, el LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, quien señala: **Que en virtud de haberse realizado la declaratoria de validez de la presente mesa de trabajo de la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., procede de manera legal al análisis y en su caso aprobación del CORTE DE CAJA DEL CUARTO TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.,** En este acto, se concede el uso de la voz al C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a efecto de que exponga la integración de los mismos. Una vez realizada la revisión del programa en mención, se someten a aprobación de este órgano colegiado, siendo aprobados por **MAYORIA** por los integrantes de la comisión y una **ABSTENCION** por parte del Regidor C. ROBERTO MARTÍNEZ SILVA. Que en uso de la voz señala lo siguiente; que una vez analizado el documento referente al Corte de Caja del Cuarto Trimestre de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, señala que se han generado gastos excesivos.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 6.-ASUNTOS GENERALES. No habiendo asuntos generales que tratar.

SEPTIMO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 5.- CLAUSURA. Siendo las 12:03, del día 10 de Enero del 2019 dos mil diecinueve, y una vez agotados los puntos del orden; levantándose a la presente Acta y firmando para constancia de Ley.

-----DAMOS FE.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL
AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI.**

LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS
(PRESIDENTE)

LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ
(SECRETARIA)

C. MARIANA VELAZQUEZ NAVA
(VOCAL)

C. ROBERTO MARTINEZ SILVA.
(VOCAL)

C. MARTIN BRAVO GALICIA
(VOCAL)

SECRETARIA:

Se encuentra presente el C.P. REYNALDO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR, TESORERO MUNICIPAL para dar una explicación, en todo caso.

REGIDOR:

HIPOLITO LEIJA LEIJA

Pregunta: *"cuáles son los activos intangibles?"*; respondiendo el Tesorero Municipal: *son los software que tiene el municipio.*

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Pregunta: *"por qué hay algunos rubros que viene el signo de menos?"*; respondiendo el Tesorero Municipal: *que se realizaron algunos ajustes a las cuentas, las partidas son por objeto del gasto, en ese sentido, en una partida en específico se verificó que no era en esa partida, no era propia del objeto del gasto, por lo cual se realizó una reclasificación de la partida.*

REGIDOR:

HIPOLITO LEIJA LEIJA

Pregunta: *"cómo se dan los apoyos a la ciudadanía y a qué instituciones se dan?, porque veo que hay más dinero gastado en apoyos, que a instituciones públicas, cuando a éstas se les lleva un proceso"*; respondiendo el Tesorero Municipal: *en ayudas sociales a personas, donde se clasifica el objeto de ese gasto, se tienen los apoyos que se realizaron por el fondo del Ramo 33, es ahí donde está acumulado lo de útiles escolares, despensas para programa invernal, semilla de alfalfa etc.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



REGIDOR:

HIPOLITO LEIJA LEIJA

Comenta: estamos enterados de personas que vienen por ayudas sociales y se les ha negado, en alguna ocasión comenté que éramos un gobierno sin colores.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFURTE

Manifiesta: "en cuanto a los programas sociales no hay colores, estamos encuestando y revalorando saliendo a la calle, tocando puerta por puerta, para ver qué gente no cuenta con un programa social o a gente que la tenemos de alta y que ya no vive en Soledad, se tiene una relación de un nuevo padrón, pero no llegamos preguntando si pertenecen a algún partido político".

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Expresa: son \$21,500,000.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se designaron a apoyos sociales, y \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para las instituciones, me gustaría saber con detenimiento el desglose de los apoyos y sus facturas porque se está hablando de un trimestre".

TESORERO:

C.P. REYNALDO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR

Informa: la mayoría son los programas federales, que tienen que tener todos los requisitos fiscales que marca la ley del ISR para que sean deducibles.

REGIDOR:

ROBERTO MARTÍNEZ SILVA

Señala: "en el rubro de servicios de comunicación social dice que está aprobado \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), se hizo una ampliación de \$ 23,107,000.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y lo modifican a \$23,788,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /100 M.N.) hay una devengación de \$ 6,696,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es lo que se iba a pagar, pero al final



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



el pago es de \$5,781,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), entonces se están gastando \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mensuales en publicidad, radio y televisión y es un gasto excesivo".

TESORERO

C.P. REYNALDO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR

Informa: fueron por dos factores, 1º que la Ley de Ingresos que nosotros proyectamos, no se autorizó por parte de los Diputados, por ende el Presupuesto de Egresos quedó como se había estado erogando hace años, por eso no hubo un presupuesto de Egresos como se había planteado al inicio de del año 2018, es por eso que se hicieron esos ajustes, si bien se efectuaron esos gastos, se hacen los ajustes necesarios para realizar las funciones específicas y los hacemos en base a los programas emergentes que tiene el Municipio, que tiene que dar a la ciudadanía.

REGIDOR:

HIPOLITO LEIJA LEIJA

Manifiesta: "solicito que se nos exhiban las facturas de un domo que se realizó en la Escuela Margarita Maza de Juárez, en la Comunidad de Cándido Navarro".

SECRETARIA:

Se somete a su consideración, **EL DICTÁMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2018**, por lo que se procede a realizar la votación, por lo que respetuosamente les solicito, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: **A favor: 11 / En contra: 3**, por parte de la REGIDORA LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ, REGIDOR ROBERTO MARTÍNEZ SILVA Y REGIDOR HIPOLITO LEIJA LEIJA **Abstenciones: 0**.

Se aprueba por:

☐

Unanimidad

☒

Mayoría.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



V.- COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

SECRETARIA:

Concedo el uso de la voz a la SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo y Equipamiento Urbano, para dar una explicación, en todo caso.

SÍNDICO MUNICIPAL:

LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ

Da lectura al siguiente dictamen:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO**

En el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las horas 10:07 horas del día Jueves 10 de Enero del 2019 (dos mil diecinueve) estando reunidos en la oficina de Cabildo, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo y Equipamiento Urbano del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ (PRESIDENTE), C. MARIANA VELÁZQUEZ NAVA (SECRETARIA), LIC. JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES (VOCAL), C. GABRIELA OVIEDO SOLANO (VOCAL), C. HIPOLITO LEIJA LEIJA (VOCAL).

Se procede conforme a la orden del día a continuación:

1.-Pase de lista de asistencia, y declaración de validez de la sesión:
Cubriéndose el quórum legal.

2.- Aprobación del orden del día e instalación de la mesa de trabajo:
Se somete a la votación resultando a favor por UNANIMIDAD

3.-Se pone en consideración, la presentación de la solicitud para que se registre nombre a un tramo, continuación de la prolongación av. San Pedro, ubicado en el ejido Soledad entre av. San Miguel y Av. San Rafael, de la colonia la Virgen.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Con fundamento en la fracción VII del artículo 141, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. En correlación con el numeral 21 del Reglamento de Construcción del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Promovida por, la **SRA. MA. DE LORETO JUAREZ MARTINEZ.**

Para el cual se pone a consideración lo siguiente:

- Memorándum emitido por la Lic. Yoloxochitl Díaz López Secretaria del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.
- Oficio MSGS/DUYCM/136/2019 Emitido por la Lic. Ana Gabriela Juárez Durán.

ACUERDO

ESTA COMISIÓN, HA TENIDA A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL REGISTRO DEL NOMBRE DE EL TRAMO COMO: PORLONGACIÓN AV. SAN PEDRO, YA QUE ESTÉ ES CONTINUACIÓN DE LA MISMA PROLONGACIÓN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO Y TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL, SE INSTRUYE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SEA PRESENTADA.

4.-Asuntos generales.

No habiendo asuntos que discutir, se procede al siguiente punto.

5.-Clausura de la sesión.

No existiendo otro tema a tratar por parte de la comisión queda formalmente clausurada dejando constancia por escrito de las acciones tomadas por esta Entidad y Firmando de conformidad los integrantes de ésta comisión el día jueves 10 de ENERO DE 2019 en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

----- DAMOS FE. -----

REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ
(PRESIDENTE)

C. MARIANA VELÁZQUEZ NAVA
(SECRETARIA)

LIC. JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES
(VOCAL)

C. GABRIELA OVIEDO SOLANO
(VOCAL)

LIC. HIPOLITO LEIJA LEIJA
(VOCAL).



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

SECRETARIA:

Se somete a su consideración, **EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, por lo que se procede a realizar la votación, por lo que respetuosamente les solicito, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: A favor 14 / En contra 0 / Abstenciones 0

Se aprueba por: ☒ Unanimidad ☐ Mayoría.

VI.- COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

SECRETARIA:

LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ

Da lectura al siguiente dictamen:

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

P R E S E N T E.-

De conformidad con lo ordenado en los artículos 89 fracción X, 101, y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 13, fracción I, 78 y 98 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, se somete a consideración del Pleno de ese Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión de la misma celebrada el día 10 de enero del 2019, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN RELATIVO AL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

1.- Al inicio de la Administración Pública 2018-2021, se iniciaron los trabajos para el análisis y elaboración del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



2. El 09 de enero del 2019, el Consejo Estatal Electoral, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/4475/2018, notifico acuerdo del Pleno del CEEPAC, mediante el cual emitió opinión técnica favorable respecto la metodología empleada para la elaboración del proyecto de Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

3.- Con fecha 10 de enero del año actual, la Comisión de Gobernación, procedió al análisis de la iniciativa de referencia; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...."

SEGUNDO.- Que el artículo 114, fracción II de la Constitución Particular del Estado de San Luis Potosí, establece:

"ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal...."

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su artículo 29, establece:

"ARTICULO 29. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

La facultad de presentar las iniciativas correspondientes a las normas que deriven de lo consignado en el párrafo anterior corresponde:

I. Al Presidente Municipal, regidores y síndicos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. A las comisiones de Cabildo colegiadas o individuales, y
- III. A los ciudadanos vecinos del municipio.

Las iniciativas correspondientes al presupuesto de egresos y sus reformas sólo podrán presentarse por los miembros del Ayuntamiento."

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su artículo 102 TER, establece:

"Artículo 102 TER. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los ayuntamientos deberán expedir el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana..."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez dictamina la aprobación del Reglamento, en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento está facultado para expedir el presente Reglamento por disposición de los numerales 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 29, 31 insico b) fracción I y 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, 2º, 4º fracción III, 5º y 14 de la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos Municipales del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: La participación ciudadana se considera un atributo fundamental para determinar el nivel de la calidad de vida de los gobiernos; los Organismos de Participación Ciudadana permiten a los ciudadanos intervenir en los procesos de toma de decisiones pues ayudan a diseñar e implementar políticas públicas que respondan al interés común.

Este Reglamento establece lineamientos determinados por los integrantes del H. Cabildo, tendientes a regular el funcionamiento de los diferentes Organismos de Participación Ciudadana, así como su temporalidad; esto permitirá una participación ciudadana renovada para intervenir en la construcción, decisión y ejecución de las políticas públicas a través de mecanismos de deliberación.

TERCERO: El presente ordenamiento establece los diversos mecanismos de participación ciudadana, así como las etapas a seguir en la Integración de los organismos de participación ciudadana, requisitos de participación, medios de defensa jurídica sencillos y expeditos, dotando con ello a los participantes, de certeza, legalidad, imparcialidad, transparencia y objetividad en los procedimientos para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el presente "Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana", respetando y garantizando la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común sobre los intereses particulares, siendo el Ayuntamiento un ente responsable que promueva la participación social en las políticas gubernamentales, al tenor de lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
Disposiciones preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social; se emite con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 24, 31 inciso b) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 4º fracción III, de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los Organismos de Participación Ciudadana y para quienes integran el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para las personas que formen o pretendan formar parte de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 12, 29, 31 inciso c) fracciones XIX y XXIII, 101, 102, 102 BIS, 102 TER, 104 BIS y 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8º fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 2º fracción III, 67 y 68 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 19 fracción IV, 123 y 124 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; 10 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción XIV, 81 y 82 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 132 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 52, 53, 54 y 55 de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 32 y 33 del Capítulo IV Título Tercero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y tienen por objeto:

- I. Reconocer, en materia de participación ciudadana, los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas residentes en el Municipio;
- II. Promover y facilitar el ejercicio efectivo del derecho a la participación democrática en el debate y deliberación públicos sobre el diseño, implementación, vigilancia y evaluación de las políticas públicas municipales;
- III. Establecer las normas y procedimientos para:
 - a. El uso y operación de los mecanismos e instrumentos para el ejercicio de derechos en materia de participación ciudadana;
 - b. La conformación, instalación y funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana; y
- IV. Establecer, en materia de participación democrática, las facultades, obligaciones y responsabilidades del Gobierno y la Administración Pública municipales, así como de su funcionariado.

Artículo 2. La participación ciudadana es un derecho humano y fundamental, el funcionariado público municipal está obligado a respetar, a hacer respetar y a promover en el ámbito de sus funciones el ejercicio irrestricto de este derecho de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento y en la diversa legislación aplicable.

Artículo 3. Son enfoques, principios rectores y criterios orientadores para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en este Reglamento como mandatos de optimización que deberán realizarse en la mayor medida posible:

- I. LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN.-** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. **LA TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**- Entendido como el Principio de máxima publicidad, que implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa;
- III. **CERTEZA.**- La cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que, ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse;
- IV. **LEGALIDAD.**- Debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica;
- V. **IMPARCIALIDAD.**- Se entiende como una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- VI. **OBJETIVIDAD.**- Se entiende como un principio moral, es necesariamente general y fragmentario, pero puede servir para iniciar investigaciones más profundas en torno al mismo;
- VII. **CONTENIDO MÍNIMO.**- Las normas contenidas en el presente Reglamento constituyen el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones de la autoridad municipal respecto a los procedimientos tendientes a la eficacia del ejercicio del derecho a la participación ciudadana, no obstante su contenido deberá interpretarse en el sentido en el que ofrezcan el beneficio más amplio para las personas en el ejercicio de dicho derecho, para lo cual deberá estarse en todo momento a la interpretación más amplia, de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de los que México es parte;
- VIII. **PROGRESIVIDAD EFECTIVA.**- Entiéndase como el principio indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, en razón de la exigencia a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, que incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección;
- IX. **ACCESIBILIDAD.**- Procurando asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles para todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone por lo menos estas dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica (asequibilidad) y la accesibilidad física;
- X. **CALIDAD.**- Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función;
- XI. **ACEPTABILIDAD.** - Implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva el reconocimiento de especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación, y
- XII. **MÁXIMO USO DE RECURSOS DISPONIBLES.**- Medición con la cual se verifica si efectivamente el Estado está haciendo uso de sus recursos con las características y extremos que esta obligación establece.

Artículo 4. Para los efectos de lo previsto en este reglamento deberá entenderse por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** La estructura compuesta por los órganos, instituciones, autoridades y dependencias administrativas que, en conjunto llevan a cabo la función ejecutiva del gobierno municipal, a las cuales compete la ejecución, evaluación, y control de las políticas y los servicios públicos en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, SLP;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. **LEY ORGANICA.**- La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;
- III. **MUNICIPIO.** - El Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.;
- IV. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEMOCRÁTICA.**- El derecho de los ciudadanos y habitantes, según sea el caso, para intervenir en la construcción, decisión y ejecución de las políticas públicas, a través de mecanismos de deliberación, discusión y cooperación con las autoridades de todos los órdenes de gobierno;
- V. **ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- Los consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organismos cualquiera que sea su nombre que se les designe, que presenten propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos en su caso; conforme lo establezcan las leyes y reglamentos respectivos;
- VI. **HABITANTE.**- La persona de nacionalidad mexicana o el extranjero con legal residencia en el país, que tengan su domicilio permanente en el Estado de San Luis Potosí, con una antigüedad de por los menos seis meses;

Artículo 5. Para efectos de la aplicación del presente reglamento son autoridades:

- I. **El Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**- El cuerpo colegiado que ejerce las funciones inherentes al gobierno municipal, integrado mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, en los términos a los que alude la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- II. **El Presidente Municipal.**- La persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorga la propia Ley Orgánica, así como las que derivan de este Reglamento, para la adecuada dirección de la Administración Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y de sus Órganos Auxiliares, encargado en su caso de la ejecución de las determinaciones del Cabildo;
- III. **El Secretario del Ayuntamiento.**- El Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- IV. **El Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.**- Al responsable de promover en las colonias, fraccionamientos, barrios, delegaciones y comunidades rurales la integración y funcionamiento de los representantes comunitarios del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez;
- V. **El Secretario Técnico del Ayuntamiento.**- Al encargado del cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, y
- VI. **Las personas integrantes de las mesas directivas de los Organismos Municipales de Participación Democrática en el ámbito de sus atribuciones.**

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana:

- I. Expedir la convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana, en los plazos que señale la Ley Orgánica;
- II. Supervisar las actividades de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana y vigilar, en su caso, el destino de los fondos que manejen;
- III. Auxiliarse, y en su caso, convenir con las autoridades electorales para dar mayor legalidad y legitimidad al proceso de elección de Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Declarar la validez del proceso y de la elección a la que se refiere la fracción anterior;
- V. Resolver en última instancia y cuando considere necesario, las impugnaciones en materia de elección, y
- VI. Remover de su cargo a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana en términos de la Ley Orgánica y de este Reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 7. Son funciones del Presidente Municipal en materia de participación ciudadana:

- I. Ejecutar los acuerdos emanados del Ayuntamiento, relacionados con los Organismos Municipales de Participación Democrática;
- II. Expedir a nombre del Ayuntamiento, a través de los Directores de la Administración Pública Municipal, la acreditación de los diferentes Organismos formalmente electos democráticamente;
- III. Delegar responsabilidades a las demás Autoridades que establezca el presente Reglamento;
- IV. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este ordenamiento y demás disposiciones de la materia;
- V. Ejecutar los acuerdos emanados del Ayuntamiento, relacionados con los Organismos Municipales de Participación Ciudadana;
- VI. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponda directamente al Ayuntamiento;
- VII. Atendiendo al principio de máxima publicidad, poner a disposición de la ciudadana a través de la Unidad de Transparencia del Municipio, toda la información pública correspondiente a los Organismos Municipales de Participación Ciudadana, por medio de los mecanismos con que la administración pública municipal cuente. Dicha información deberá incluir, al menos y necesariamente, los procedimientos de integración de tales organismos, de sus actividades, el ámbito de sus atribuciones, el calendario de reuniones y acciones, así como los mecanismos de contacto efectivo con sus mesas directivas;
- VIII. Delegar responsabilidades a las demás Autoridades que establezca el presente Reglamento, y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales en la materia.

Artículo 8. Son funciones el Secretario del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana:

- I. Suscribir con su firma los contratos y convenios emanados del Ayuntamiento, conjuntamente con los del Presidente Municipal y el Síndico Municipal;
- II. Expedir cuando proceda, las copias, credenciales y demás certificaciones que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- III. Mantener bajo resguardo los libros de actas de los Organismos de Participación Ciudadana, y
- IV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales en la materia.

Artículo 9. Son funciones y obligaciones de los servidores públicos municipales en materia de participación ciudadana:

- I. Dar respuesta a las peticiones que reciban por parte de los habitantes del Municipio en los términos establecidos por este reglamento;
- II. Tomar en cuenta las propuestas emitidas por los Organismos Municipales de Participación Ciudadana para la toma de decisiones informando oportunamente a éstos sobre las medidas, mecanismos, acciones, programas y políticas que se implementaron al respecto, y
- III. Acatar las determinaciones pronunciadas por los Organismos Municipales de Participación Ciudadana cuando así lo establezca este Reglamento y la legislación aplicable en la materia:

Artículo 10. Son funciones y obligaciones de la Dirección de Participación Ciudadana:

- I. Establecer con el Presidente Municipal los asuntos relacionados con la conformación de los Organismos de Participación Ciudadana y transmitir a los Directores de las diferentes Áreas de la Administración Municipal, las indicaciones conducentes para su ejecución con apego a lo establecido en el presente ordenamiento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. Encabezar las acciones tendientes a la conformación de los diferentes Organismos de Participación Ciudadana, así como la elección de los representantes Comunitarios de Colonias y Comunidades;
- III. Recibir sugerencias y conocer de las Inconformidades de la ciudadanía y las que le sean remitidas por el Secretario de Ayuntamiento que tengan que ver con la elección, integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana;
- IV. Mantener bajo su resguardo el padrón de los Organismos de Participación Ciudadana y actas certificadas de su constitución y de trabajo;
- V. Promover en las colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios urbanos y en Comunidades rurales la integración y funcionamiento de Organismos de Participación Ciudadana con el propósito de que coadyuven a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la expedición de la convocatoria para la integración de los Comités Comunitarios de las Comunidades y Colonias del Municipio;
- VII. Solicitar a los Directores de la Administración Municipal que tengan instalado un Organismo de Participación Ciudadana, que convoquen a sus integrantes a reuniones para tratar asuntos relativos al funcionamiento de los mismos;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal adiciones y adecuaciones al presente Reglamento;
- IX. Elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, y
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento y ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 11. Las personas integrantes de las mesas directivas de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana tendrán en el ámbito de sus atribuciones:

- I. El derecho a asistir a las reuniones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones Especiales, así como a ser informados por escrito de los Acuerdos adoptados;
- II. Asumir el deber de comunicar al Secretario cualquier modificación de su situación que afecte a su condición como miembro del organismo municipal de participación ciudadana del que forme parte;
- III. Fomentar la participación ciudadana en apoyo de obras y acciones de programas municipales;
- IV. Realizar los trámites y gestiones necesarias ante el Ayuntamiento para la atención de las necesidades de la comunidad;
- V. Realizar asambleas generales dentro de su comunidad con el objeto de recabar peticiones e inquietudes por parte de los habitantes;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y mejora de los servicios públicos municipales;
- VII. Servir como vínculo permanente de comunicación y consulta entre los habitantes de la comunidad y el Ayuntamiento;
- VIII. Vigilar que dentro de su comunidad se dé cumplimiento al Bando Municipal y demás reglamentos municipales;
- IX. Reportar a la autoridad municipal la existencia de actividades ilícitas que afecten a su comunidad;
- X. Promover el mejoramiento y conservación de los recursos naturales y del entorno ecológico, así como los monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y en general todo aquello en que la comunidad tenga interés;
- XI. Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de la comunidad;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- XII. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades del Municipio;
- XIII. Evaluar trimestralmente el resultado de las gestiones autorizadas ante las Autoridades Municipales, y
- XIV. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Dirección de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 156 de este Reglamento.

Artículo 12. Son derechos de las personas habitantes del Municipio en materia de participación ciudadana municipal:

- I. Integrar los órganos municipales de participación democrática;
- II. Promover los instrumentos de participación ciudadana;
- III. Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal;
- IV. Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común;
- V. Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas, de asociaciones, agrupaciones o consejos consultivos de participación ciudadana;
- VI. Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales entre otras; y
- VII. Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

Artículo 13. En materia de participación ciudadana municipal los ciudadanos del Municipio, deberán:

- I. Participar en las consultas ciudadanas, de su localidad;
- II. Respetar las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su comunidad;
- III. Cumplir con sus funciones que se deriven de la representación vecinal y ciudadana que le sean encomendadas;
- IV. Coadyuvar con las autoridades del Municipio en la preservación a la arquitectura, tradiciones culturales e históricas de su comunidad;
- V. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente reglamento;
- VI. Informar a la autoridad correspondiente de los acuerdos y acciones que sean determinados en sus órganos de participación ciudadana en su comunidad; y
- VII. Participar en las actividades que se establezcan en su Municipio para el mejoramiento de su infraestructura.

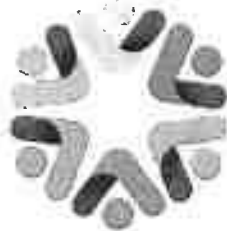
Artículo 14. Todas las personas físicas o jurídicas podrán ejercer el derecho de petición en los términos y mediante los procedimientos establecidos por el presente Reglamento y por la legislación aplicable en la materia.

En materia política este derecho sólo podrá ser ejercido por las personas que tengan la calidad de ciudadanos de la República.

Artículo 15. Todas las personas que cuenten con la calidad de ciudadanos y vecinos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, podrán presentar ante el ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

SECCIÓN PRIMERA

De los Organismos Municipales de Participación Ciudadana en General

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales aplicables a los Organismos Municipales de Participación Ciudadana

Capítulo Primero

Artículo 16. En la planeación, seguimiento y evaluación de todos y cada uno de los programas sociales que implemente la Administración Pública Municipal deberán intervenir un Consejo Consultivo y una Contraloría Social, mismos que serán integrados de manera específica para cada programa.

Tienen el carácter de Consejo Consultivo y de Contraloría Social aquellos Organismos Municipales de Participación Ciudadana cuyas características y funciones corresponden con las establecidas por las fracciones I y III del artículo 21 TER, respectivamente de este Reglamento.

Artículo 17. La integración, la colaboración en la instalación y operación de los organismos mencionados en el artículo anterior, es responsabilidad de los funcionarios públicos municipales titulares de las áreas a cuyo cargo se encuentre la operación del programa social que se trate, así como las autoridades municipales a quienes este Reglamento les otorga tal carácter en los términos que el mismo establece.

Capítulo Segundo

De Los Mecanismos De Participación Ciudadana

Artículo 18. Las autoridades municipales, tanto por iniciativa propia como a solicitud de los organismos de participación ciudadana y la ciudadanía en general, en el ámbito de sus competencias podrán implementar diversos mecanismos de participación ciudadana contemplados en las diversas leyes estatales y reglamentos municipales para el diseño, toma de decisiones, implementación y evaluación sobre la planeación de las políticas, obras, programas y proyectos públicos municipales. Igualmente, conforme a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mecanismos de participación ciudadana recogidos en diversas legislaciones, podrá implementar otro tipo de mecanismos de participación ciudadana en tanto tales contribuyan a favorecer con la protección más amplia el derecho a la participación ciudadana, en los términos previstos por el artículo primero de la Constitución General de la República.

Artículo 19. Previo a la implementación del mecanismo resuelto, la autoridad municipal procurará establecer con claridad el carácter del mismo en el sentido de si se trata de un mecanismo consultivo o de carácter vinculante. Para su implementación el Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Artículo 20. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez considera los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. El ejercicio del derecho de petición;
- II. El plebiscito;
- III. El ejercicio del derecho a presentar ante el ayuntamiento iniciativas de reglamentos y demás normatividad municipal;
- IV. El ejercicio de intervención, colaboración, deliberación, cogestión y vigilancia de las políticas públicas municipales a través de los Organismos Municipales de Participación Democrática; y
- V. Los demás que resulten aplicables de conformidad con la legislación en la materia y todos aquellos diversos, formales o informales, mediante los cuales el pueblo manifieste sus opiniones y voluntad.

Capítulo Tercero

De Los Mecanismos De Participación Ciudadana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 21. La participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Municipio a intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos del gobierno municipal; dicha participación contribuirá a la solución de los problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Para efectos de lo anterior, se considerará la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana, así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza del municipio.

Artículo 22. Para el ejercicio del derecho a la integración de los organismos, corresponde al Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana emitir las reglas a las que se sujetarán estos.

Artículo 23. En función de su naturaleza y de los objetivos específicos que persigan, los organismos municipales de participación democrática se clasifican como:

- I. De consulta: Aquellos que tengan como propósito recabar de entre la ciudadanía las opiniones y la información concernientes a la planeación de las políticas públicas, obras, programas, acciones y proyectos de carácter municipal;
- II. De ejecución: Aquellos que tengan como funciones participar en el diseño, elaboración e implementación de políticas, obras, programas y proyectos públicos municipales, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. De control: Aquellos cuyas personas integrantes tengan como funciones las de dar seguimiento al desarrollo y ejecución de las políticas, obras, programas y proyectos públicos de las dependencias o entidades municipales vigilando el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas que al respecto se hayan fijado, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al rubro correspondiente.

Capítulo Cuarto

De la clasificación de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana

Artículo 22. En función de su grado de incidencia, los organismos municipales de participación democrática se clasifican como:

- I. De información: Cuando su propósito sea conocer documentos, datos, hechos o actos acerca de uno o varios temas que en específico les conciernan;
- II. De opinión: Cuando su propósito y actividades se constriñan a manifestar opiniones y a plantear propuestas al Gobierno o a la Administración Pública municipales respecto de temas, asuntos o problemas públicos que de acuerdo a la naturaleza del organismo les conciernan;
- III. De diálogo: Cuando su propósito y actividades consistan en el intercambio de opiniones y propuestas respecto de temas, asuntos o problemas públicos que de acuerdo a la naturaleza del organismo les conciernan en una relación de doble vía con el Gobierno o a la Administración Pública municipales;
- IV. De deliberación: Cuando su propósito y actividades consisten en alcanzar decisiones colectivas mediante el debate e intercambio de opiniones respecto de los temas que le conciernan en virtud de su naturaleza;
- V. De Cogestión: Cuando su propósito y actividades consistan en el involucramiento conjunto entre éstos y el Gobierno o la Administración Pública municipales respecto del diseño, y operación de acciones, obras, programas, proyectos o políticas públicas municipales en general, y
- VI. De Vigilancia o de Contraloría Social: Cuando su propósito y actividades consistan en las previstas por la fracción III del artículo 21 TER, de este Reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Capítulo Quinto
De Los Demás Organismos De Participación Ciudadana

Artículo 23. El Municipio debe contemplar formas para canalizar las diversas manifestaciones de participación de la sociedad, trátase de colectivos poblacionales, geográficos, temáticos o de cualquier naturaleza lícita y conformados para la promoción y logro de sus legítimos intereses.

Artículo 24. Toda forma de organización social, tiene el derecho a la igualdad jurídica y por ende a ser escuchada y atendida por las autoridades municipales y deberá ser considerada para la definición de políticas públicas, programas sociales, obras y servicios públicos que les conciernen, así como para integrar los diversos organismos de participación ciudadana municipales.

Artículo 25. El Municipio debe considerar, respetar e impulsar, de acuerdo a la legislación vigente y a los diversos acuerdos internacionales firmados por nuestro país en materia de usos y costumbres, así como la personalidad jurídica de los individuos y comunidades indígenas que se constituyan y organicen; así mismo, la existencia de organismos autogestivos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE
LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 26. Salvo disposición específica en contrario, establecida expresamente en las leyes aplicables en la materia y en el presente Reglamento, en todo caso el procedimiento para la integración, instalación y operación de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en este título.

Capítulo Primero
De La Integración Los Organismos
Municipales De Participación Ciudadana

Artículo 27. Los Organismos Municipales de Participación Ciudadana estarán integrados por las personas habitantes del Municipio que respondan a la convocatoria que para tal efecto emita el Presidente a través de las áreas de la Administración Pública responsables de ello y en su caso aprobadas por el Cabildo en los términos establecidos por este Reglamento.

Artículo 28. Son requisitos para formar parte de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana:

- I. Ser habitante del Municipio y en su caso, de la circunscripción o demarcación territorial en la cual el organismo que se trate ejerza sus funciones y en su caso usuario o beneficiario de los programas, obras o servicios respecto de los cuales se ocupe de acuerdo a su naturaleza;
- II. Ser mayor de edad;
- III. No ser ministro de culto religioso;
- IV. Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio;
- V. Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes del organismo que se trate; y
- VI. Los demás que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento o que en arreglo a la legislación aplicable en la materia resulten procedentes.

Artículo 29. En la integración de Organismos Municipales de Participación Ciudadana que en arreglo a lo previsto por el artículo 16 de este Reglamento, tengan el carácter de consultivos, se procurará que la mayoría de sus miembros cuenten con experiencia y conocimientos en lo concerniente a la naturaleza de la política pública que se trate en virtud del ámbito, sector profesional o laboral al que pertenezcan o bien, en el que se desenvuelvan o se hayan desarrollado.

Artículo 30. Para efectos de este reglamento en cuanto a la integración de los Organismos de Participación Ciudadana, se garantizará la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



En atención a lo anterior, los Organismos Municipales de Participación Ciudadana deberán integrarse con la fórmula de paridad de género, por lo que el 50% de sus miembros deberán ser mujeres y el 50% hombres.

En el caso de organismos cuya integración se totalice en número impar, deberá de privilegiarse a las mujeres con el número mayor de integrantes.

Para los efectos de este artículo, son mujeres u hombres aquellas personas que se manifiesten como tales en virtud de su identidad de género, sin que para acreditar ésta se requiera procedimiento administrativo previo alguno.

Artículo 31. Para el desempeño de las tareas y funciones del organismo municipal de participación ciudadana del que se trate, las personas miembros del mismo se integrarán en comisiones, las cuales estarán encargadas de la atención de asuntos y temas específicos.

Se integrarán tantas comisiones como resulte necesario y las personas miembros del organismo del que se trate podrán pertenecer a cuantas crean conveniente, debiendo considerar lo previsto por el artículo 28 de este reglamento.

Capítulo Segundo **De Las Mesas Directivas**

Artículo 32. Los Organismos Municipales de Participación Ciudadana serán coordinados y representados por una mesa directiva cuyos miembros serán electos democráticamente en asamblea, conforme a las reglas contenidas en el presente capítulo.

Artículo 33. Las mesas directivas de que trata el artículo anterior estarán integradas por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Tres Vocales.

Artículo 34. Para formar parte de las mesas directivas a que refiere el presente capítulo, se requiere:

- I. Cumplir con lo previsto por el artículo 30 de este reglamento;
- II. En el caso del Secretario señalado en la fracción II del artículo que antecede, saber leer y escribir;
- III. No ser proveedor o contratista del Ayuntamiento en los rubros o partidas relacionados con el programa social, obra o política pública municipales que incumba al Organismo que se trate;
- IV. No haber sido dirigente municipal, estatal o federal de un partido político, ni haber desempeñado cargo de elección popular o administrativo de dirección o mando en el Ayuntamiento en los últimos tres años anteriores a la elección del organismo; y
- V. Los demás requisitos que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento o que en arreglo a la legislación en la materia resulten procedentes.

Capítulo Tercero **De la Elección de los Miembros de las Mesas Directivas**

Artículo 35. Las personas miembros de las mesas directivas de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana serán electos por sus integrantes de manera democrática mediante el sistema de planillas.

Cada planilla deberá estar integrada por las personas candidatas a ocupar cada uno de los puestos establecidos por el artículo 33 de este reglamento y por una persona suplente para cada uno de ellos.

Las planillas de personas candidatas a la elección como miembros de las mesas directivas deberán registrarse conforme a lo establecido por el presente reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 36. Son funciones y obligaciones de las personas integrantes de las mesas directivas de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana:

- I. Representar al organismo ante cualquier instancia ya sea en conjunto o a través de uno o varios de sus miembros por acuerdo de éstos;
- II. Sesionar con sus integrantes cuando menos bimestralmente;
- III. Convocar a la celebración de asambleas, reuniones y actividades relacionadas con los objetivos del organismo del que formen parte, dirigiendo el desarrollo de las mismas y levantando las actas correspondientes cuando así proceda con arreglo a lo previsto por este reglamento;
- IV. Organizar la integración de las comisiones en que se dividan los trabajos y actividades del organismo;
- V. Presentar para su aprobación en asamblea anual ordinaria, el plan de actividades para el año que corresponda;
- VI. Realizar actividades para obtener recursos que contribuyan al cumplimiento de sus fines, mediante colectas, festivales, o cualquier otro medio lícito, previa solicitud escrita al Director General;
- VII. Administrar los recursos, bienes y materiales que en su caso les sean facilitados o encomendados por la Administración Pública Municipal o que obtengan el organismo por sí, transparentando sus cuentas y rindiendo informes periódicos al respecto ante la asamblea del organismo;
- VIII. Recibir las solicitudes y propuestas que les sean encomendadas por la asamblea, las comisiones o en lo individual, las personas miembros del organismo al que representen, realizando las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes;
- IX. Integrar, ordenar y resguardar bajo su responsabilidad el archivo y los estados financieros del organismo;
- X. Preparar y presentar un informe en cada asamblea anual ordinaria, del estado que guardan los asuntos encomendados;
- XI. Convocar y organizar la celebración al menos cada cuatro meses de una asamblea general ordinaria;
- XII. Convocar a asambleas extraordinarias, a los integrantes del Organismo de Participación Ciudadana, cuando la importancia de los asuntos a tratar así lo requiera;
- XIII. Rendir un informe anual a sus representados, presentando copia de este al Ayuntamiento por conducto del Director de Participación Ciudadana, durante la primera quincena del mes de septiembre en cada año de su gestión;
- XIV. Abstenerse de acudir o realizar actos partidistas o religiosos ostentando su cargo, en función del mismo o en nombre del organismo al que representen;
- XV. Abstenerse de acordar para su beneficio propio y particular o de cualquier persona o personas integrantes del organismo al que representan, cualquier tipo de compensación o retribución, dirigiendo en todo momento sus acciones al bienestar colectivo;
- XVI. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Dirección de Participación Ciudadana a que se refiere el Artículo 166 de este reglamento; y
- XVII. Las demás que les sean conferidas por la asamblea general del organismo al que representen y las que les competan en virtud de lo previsto por este Reglamento y por la legislación aplicable en la materia que les corresponda.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Capítulo Cuarto
De las suplencias en las Mesas Directivas
de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana

Artículo 37. La falta temporal o definitiva de una de las personas miembros de las mesas directivas se suplirá por consenso de entre las personas miembros restantes; si la ausencia fuera de tres o más de sus miembros se convocará a una asamblea extraordinaria a fin de realizar una nueva elección.

Artículo 38. Serán removidos de sus cargos en la mesa directiva quienes:

- I. Cambien de domicilio; o
- II. Incurran en cualquiera de las conductas previstas por en el artículo 80 del presente Reglamento.

Artículo 39. Los funcionarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal podrán formar parte de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana, pudiendo hacer uso de la voz al interior de los mismos, éstos en ningún caso formarán parte de la mesa directiva correspondiente, ni podrán ejercer el voto respecto a tema o decisión alguna.

Artículo 40. El desempeño en los cargos que ocupen los miembros de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana estará sujetos a las siguientes condiciones:

- I. Será de carácter honorífico, por lo que no se recibirá emolumento o retribución alguna por su desempeño;
- II. La duración de su gestión será por el mismo periodo que el del Gobierno Municipal en turno, permaneciendo en él hasta la renovación del organismo que se trate y podrán ser reelectos por una ocasión para un segundo periodo en el mismo u otro cargo dentro del mismo organismo;
- III. Por ningún motivo las actividades de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana se relacionarán o utilizarán con fines o actos partidistas, proselitistas o religiosos, y
- IV. Las personas miembros de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana que por cualquier motivo tengan interés particular sobre temas en específico, deberán declararlo ante los demás miembros del propio organismo, excusándose de conocer o pronunciarse en cualquier sentido o de emitir su voto respecto al particular.

Artículo 41. Quienes contravengan lo establecido por las fracciones III y IV del artículo que antecede podrán ser sancionados por acuerdo de los integrantes del propio organismo o por la autoridad municipal pudiéndose aplicar las sanciones que contempla el artículo 80, 182 y 183 del presente reglamento.

Artículo 42. En todas las etapas del proceso de conformación y operación de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana se promoverá y procurará la inclusión de todas las personas que habiten en el municipio, ya sea que estas tengan el carácter de ciudadanos o se trate de extranjeros residentes de manera legal en el país

Los servidores públicos municipales y los propios miembros de dichos organismos se abstendrán de realizar cualquier acto discriminatorio en términos de lo previsto por el artículo 7 de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí;

Las conductas que se lleven a cabo en contravención a lo ordenado por este artículo deberán ser denunciadas ante el Síndico y el Contralor Municipales, quienes promoverán las acciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo Quinto
De las Convocatorias

Artículo 43. Para la renovación de todos y cada uno de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana se emitirá la convocatoria respectiva, misma que, salvo disposición en contrario prevista por las leyes en la materia o por este Reglamento, invariablemente deberá cumplir con lo ordenado en el presente capítulo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 44. La redacción de las convocatorias para la integración de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana deberá llevarse a cabo durante los treinta primeros días de ejercicio del Gobierno Municipal, estará a cargo de un grupo multidisciplinario integrado por los miembros del Cabildo que formen parte de la Comisión de Participación Ciudadana y de la o las comisiones diversas cuya competencia se relacione con el ámbito de injerencia del organismo que se trate, así como por el funcionariado de la o las áreas de la Administración Pública Municipal competentes en el tema o a las que concierna la operación del programa social que se trate.

Artículo 45. En la redacción de las convocatorias para la celebración de asambleas o reuniones de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana se procurará preferir aquellos lugares que se encuentren dentro de la demarcación territorial que corresponda, de fácil acceso y cuya ubicación sea de conocimiento público;

Artículo 46. Las convocatorias a que se refiere el artículo anterior deberán invariablemente, expresar de forma clara y precisa:

- I. Nombre del organismo;
- II. Tipo o nivel que deberá abarcar o incidir;
- III. Los programas, el área, tema, programa social, obras y políticas públicas que les habrán de concernir;
- IV. El periodo de gestión que tendrá;
- V. Los cargos y funciones de sus integrantes;
- VI. La circunscripción territorial donde, en su caso, el organismo ejercerá sus funciones, así como la metodología y criterios mediante los cuales se determinó dicha delimitación geográfica;
- VII. Los requisitos de inscripción que deberán cubrir quienes aspiren a formar parte del organismo, garantizando la mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y participación ciudadana, mediante la solicitud de documentación mínima;
- VIII. Fecha, hora y lugar para la celebración de la asamblea en la que tendrá lugar el ejercicio electivo de la mesa directiva correspondiente, así como el orden del día respectivo, mismo que al menos, constará de los siguientes puntos:
 - a. Acreditación de los representantes de la Presidencia Municipal;
 - b. Registro de los asistentes;
 - c. Nombramiento de los escrutadores;
 - d. Exposición de las propuestas de los Candidatos;
 - e. Votación y escrutinio;
 - f. Redacción del acta de asamblea; y
 - g. Declaratoria de validez de la asamblea.
- IX. Los términos y mecanismos específicos mediante los cuales se informará a las personas participantes en el organismo que se trate respecto de la resolución a sus solicitudes o canalización de sus opiniones según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

No se podrán tratar en la asamblea los asuntos que no estén incluidos en el respectivo orden del día, ni seguir otra configuración a la establecida en la convocatoria.

Artículo 48. Para efectos de lo previsto por la fracción II del artículo anterior, se estará a lo establecido por los artículos 23 y 27 del presente Reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 49. Una vez concluida la redacción del proyecto de convocatoria en los términos de lo establecido en el presente capítulo, deberá ser entregado al Secretario del Ayuntamiento quien inmediatamente lo agregará al orden del día que corresponda a la siguiente sesión de cabildo para su discusión y en su caso aprobación.

Capítulo Sexto **De la difusión de las convocatorias**

Artículo 50. Aprobada la convocatoria respectiva, el Presidente Municipal ordenará su difusión a las áreas de la Administración Pública Municipal competentes, quienes la llevarán a cabo dentro del segundo mes de labores del Gobierno Municipal.

Para los efectos del cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior y de resultar necesario, participarán las personas que integren los Organismos Municipales de Participación Ciudadana en funciones, para lo cual la Presidencia Municipal les proporcionará los suministros necesarios.

Artículo 51. Invariablemente las convocatorias para la integración e instalación de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana y para la elección de las personas que habrán de integrar sus mesas directivas, serán publicadas en uno de los diarios impresos de mayor circulación en el Estado, en la página web del Ayuntamiento, en el portal municipal de transparencia y en los estrados del Municipio con una antelación de al menos treinta días naturales a la fecha programada para la celebración de la asamblea que corresponda.

Con la misma antelación el Ayuntamiento, mediante el acuerdo de cabildo respectivo remitirá dichas convocatorias al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante escrito oficial, trámite que estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 52. En adición a lo anterior, las convocatorias deberán ser difundidas en todo el territorio municipal de la manera más amplia posible, mediante los medios idóneos y suficientes, considerando entre otros, los siguientes:

- I. En la página web oficial del Ayuntamiento en la que deberá aparecer situada de manera relevante, resaltando el sitio por los medios gráficos que para tal efecto resulten idóneos;
- II. En las diversas redes sociales y medios de divulgación del internet en las que deberá inscribirse la Administración Pública Municipal para contar con las cuentas oficiales respectivas;
- III. En el periódico o diario impreso de mayor difusión y circulación en el Municipio;
- IV. De forma impresa y sonora en los espacios públicos de mayor afluencia en el Municipio y en las zonas que ocupen las comunidades y centros de población respectivas en los casos en que el organismo respectivo sea de índole territorial, y
- V. Deberá establecer las actividades a desarrollar en la asamblea correspondiente en forma de orden del día, informando respecto de los asuntos a discutir o decisiones a tomar.

Artículo 53. En todo caso las convocatorias deberán ser difundidas específicamente dentro de las demarcaciones que territorialmente correspondan al Municipio, así como en las colonias, barrios y comunidades que las integren o a las que territorialmente les corresponda con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la asamblea, foro o actividad que se trate.

Artículo 54. Las personas responsables de las áreas de la Administración Pública Municipal a quienes se haya encargado la difusión de las convocatorias de que trata el presente capítulo, deberán rendir un informe pormenorizado al respecto, mismo que se someterá a la consideración del cabildo a través del Secretario del Ayuntamiento, quien al recibirlo, lo integrará de manera inmediata al orden del día de la sesión de cabildo más próxima.

En dicha sesión, el cabildo se pronunciará respecto a dicho informe, calificando la difusión de la convocatoria como válida cuando haya colmado los requisitos establecidos por los artículos 51 y 52 de este Reglamento, o descalificándola en su caso, ordenando se colmen los extremos que no se hayan observado.

Artículo 55. Una vez calificada como válida la difusión de la convocatoria respectiva, el Cabildo ordenará la difusión del informe respectivo entre los habitantes del Municipio por medios idóneos y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



suficientes, dando cuenta de su equidad, temporal y material en las distintas zonas del Municipio o de la circunscripción territorial que corresponda.

Capítulo Séptimo **Del Registro**

Artículo 56. Para la inscripción y registro de las personas que pretendan formar parte de aquéllos Organismos Municipales de Participación Ciudadana cuyos miembros no deban, en arreglo a lo previsto por este reglamento, ostentar alguna calidad específica, bastará con la comprobación de la identidad y el domicilio del interesado. Para ello serán admitidos todo tipo de documentos.

Se justificará la falta de tales documentos cuando las personas interesadas se encuentren en circunstancias de marginación social en virtud de su edad, instrucción o inaccesibilidad de las comunidades o regiones a las que pertenezcan o en que habiten. En estos casos, y por acuerdo de las dos terceras partes de las personas que integren la asamblea o cuerpo colegiado respectivo bastará con el reconocimiento de la o las personas que se trate como por sus integrantes.

Artículo 57. El plazo para el registro de planillas o de personas que en lo individual aspiren a integrar los Organismos Municipales de Participación Ciudadana, se abrirá a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y se cerrará en el término de siete días naturales posteriores a su apertura.

Artículo 58. El término para el cierre del registro de que trata el artículo anterior podrá prorrogarse hasta por catorce días naturales adicionales, en los casos en los que el número de personas o planillas registradas no resulte suficiente para la integración del organismo respectivo y en ningún caso podrá rebasar la fecha límite para la integración del organismo respectivo si dicha integración se encontrare sometida a término, de conformidad con la legislación en la materia o con lo establecido por este reglamento.

Los mismos plazos se concederán a los interesados para subsanar cualquier omisión que resulte de su registro, debiendo las autoridades municipales prestar todo tipo de facilidades en lo que a ellas corresponda para colmar los requisitos de inscripción de las personas interesadas, mismos que en arreglo a lo establecido por el presente Reglamento serán mínimas.

Capítulo Octavo **De las Demarcaciones Territoriales**

Artículo 59. Para el caso de las comunidades que, por cuestiones de distancia o accidentes geográficos, así como por la densidad poblacional o bien, por motivos administrativos, y para efecto de la integración de los Organismos de Participación Ciudadana, sea necesaria la conformación de circunscripciones o demarcaciones territoriales, deberá observarse:

- I. Que se privilegien los principios de efectiva disponibilidad, accesibilidad, así como la de una mejor calidad en la representación vecinal;
- II. Que la emisión de la convocatoria respectiva se ajuste a lo dispuesto por los artículos 28 y 45 de este reglamento, y
- III. Que en su integración e instalación no representen traslados que limiten la accesibilidad de las comunidades, barrios, colonias, ejidos y centros poblacionales; y se haga efectivo el principio de equidad garantizando la adecuada representación vecinal.

En la convocatoria respectiva se deberá velar por la equidad y garantizar la efectiva accesibilidad de las comunidades, barrios, colonias, ejidos y centros poblacionales y demarcaciones alejadas de la cabecera municipal.

Capítulo Noveno **De las Asambleas Electivas**

Artículo 60. La instalación o renovación en su caso de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana se llevará a cabo en la asamblea correspondiente para la cual se haya previa y debidamente convocado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 61. Las autoridades o funcionarios públicos municipales a quienes corresponda, con la colaboración de los miembros salientes del organismo que se trate, dispondrán del lugar, instrumentos y materiales necesarios para la celebración de la asamblea respectiva.

Artículo 62. Las asambleas electivas preferentemente serán presididas por la mesa directiva saliente, ante la imposibilidad de lo anterior, correrán a cargo de las autoridades o funcionarios públicos designados para tal efecto.

En los casos previstos por el párrafo anterior el personal municipal se limitará a la conducción del acto de acuerdo a lo establecido en el orden del día y en la convocatoria correspondiente absteniéndose en todo momento de hacer manifestación alguna en favor de los candidatos contendientes.

Artículo 63. En la hora y lugar fijados por la convocatoria, el personal mencionado en el artículo anterior, llevará a cabo el registro de las personas asistentes mediante una lista previamente impresa con los nombres de quienes se hayan inscrito para integrar el organismo que se trate, así como de las diversas que se hayan registrado por planillas para ser electas como miembros de la mesa directiva.

Artículo 64. Las personas integrantes de las planillas designarán, al registrar su asistencia, un escrutador por cada planilla, quienes habrán de participar, en colaboración del personal mencionado por el artículo 64 y 65 de este Reglamento en el escrutinio y cómputo de los votos que se emitan para la elección de la mesa directiva que se trate.

Tratándose de casos en que se registre solo una planilla los miembros de la mesa directiva saliente o los funcionarios públicos municipales en su caso, como representantes del Ayuntamiento, solicitarán la participación de dos de las personas que se encuentren presentes, quienes fungirán como escrutadores.

Artículo 65. Para la declaración de validez de los acuerdos que se tomen en las asambleas electivas que requieran registro previo de planillas, bastará con la presencia de uno solo de los miembros de éstas últimas.

Artículo 66. Para la válida constitución de las asambleas de que trata este capítulo, será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de las personas previamente registradas.

En los casos en los que no se cuente con la presencia de todos los habitantes registrados para la celebración de la asamblea que se trate, se establecerá una prórroga de treinta minutos contados a partir de la hora fijada para su realización, con la finalidad de que pueda incrementarse el número de asistentes. Concluido el término de espera, la asamblea declarará instalada la sesión y se celebrará la asamblea con la participación de los integrantes presentes siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Capítulo Decimo **De Los Casos Extraordinarios De Elección**

Artículo 67. En los casos en los que no exista planilla o candidatura alguna registrada durante el periodo previo a la celebración de la asamblea establecido en la convocatoria respectiva, podrán proponerse para tal efecto cualquiera de las personas integrantes que se encuentren presentes y cumplan con los requisitos que al efecto establece este Reglamento.

Artículo 68. Una vez declarada e instalada la sesión, registradas las planillas y nombrados los escrutadores, se continuará con el orden del día y un representante electo por cada una de las planillas registradas expondrá ante el pleno de la asamblea y en el orden en el que se hayan registrado, sus propuestas como candidatos.

Artículo 69. Para la elección de las planillas contendientes, se garantizará, mediante medios idóneos, el carácter individual, libre y secreto del voto, observándose a cabalidad los principios de certeza, equidad, imparcialidad, objetividad y razonamiento en la emisión del mismo.

Artículo 70. Llevada a cabo la votación y el escrutinio correspondiente se levantará el acta correspondiente, en la cual se detallará lo acontecido en la asamblea; precisando el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas contendientes y el número de votos nulos, en caso de que los hubiere.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



El acta será firmada por las personas que fungieron como escrutadores, los candidatos participantes, los miembros de la mesa directiva saliente en su caso, así como por las autoridades municipales que hubieran asistido en calidad de testigos.

En caso de que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior se negare a firmar el acta mencionada, se asentará en la misma este hecho señalando, de ser posible, los motivos que para ello hayan manifestado; La ausencia de firma por negativa en el acta correspondiente, no invalidará la misma.

Las actas levantadas se repartirán entre la planilla que fue electa para ocupar la mesa directiva, la mesa directiva saliente en su caso, y las autoridades o funcionarios municipales que hubieren asistido.

Artículo 71. *Una vez colmado el levantamiento y firma del acta de que trata el artículo anterior, en el mismo acto, la mesa directiva saliente entregará a la mesa directiva electa los documentos, bienes y recursos económicos que tenga bajo su resguardo, en caso de no hacerlo se procederá de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento y en la legislación aplicable.*

Artículo 72. *La realización de las asambleas y los procedimientos mediante los cuales se desahoguen los temas a tratar por los Organismos Municipales de Participación Ciudadana en todo caso serán facultad exclusiva de los propios organismos, los cuales deberán garantizar que los asistentes a dichas asambleas cuenten con los espacios y condiciones necesarias para expresarse adecuadamente y para llevar a cabo la elección de la mesa directiva correspondiente mediante el voto libre, secreto y directo.*

Cuando resulte necesario para la consecución de las condiciones anteriormente descritas y para salvaguardar el orden durante las asambleas, se podrá solicitar el apoyo del personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, que deberá proveer oportunamente lo conducente.

Artículo 73. *En los casos en que el organismo que se trate sea de nueva creación, la generación de las condiciones físicas y operativas descritas en el párrafo anterior correrá a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, quienes en todo caso deberán prestar las facilidades y suministros necesarios para tal efecto a solicitud de los organismos en atención al principio de máxima disposición de recursos.*

Artículo 74. *El procedimiento mediante el cual serán validados y constatados los actos realizados en y por la asamblea correspondiente, serán determinados por el propio organismo municipal de participación ciudadana que se trate, observando en todo momento los principios generales establecidos por el presente reglamento.*

Artículo 75. *Invariablemente los órganos municipales de participación ciudadana deberán informar al Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento sobre la conformación de los mismos.*

Hecho lo anterior deberá ordenarse a la dirección de participación ciudadana por todos los medios a su alcance, la difusión y publicación de dicha conformación con apego a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 76. *Son causas para la suspensión de la celebración de las asambleas para las cuales se hubiere convocado:*

- I. La fuerza mayor; y*
- II. La asistencia inferior a diez personas integrantes del organismo que se trate.*

En los casos expuestos en las fracciones anteriores, la mesa directiva correspondiente convocará de nueva cuenta en los términos inicialmente planteados, debiendo levantar constancia de haber realizado oportunamente las notificaciones respectivas.

Artículo 77. *Los miembros de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana deberán:*

- I. Conducirse con respeto y decoro durante la celebración de las asambleas y en todas las actividades que con motivo del desarrollo de sus funciones tengan lugar;*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes durante el desarrollo las actividades o presentarse a las mismas en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier sustancia con efectos similares;
- III. Portar cualquier tipo de arma en los términos de lo previsto por el Bando de Policía y Gobierno vigente; y
- IV. Las demás que impidan el desarrollo oportuno de las actividades del organismo.

La contravención a lo previsto por el presente artículo será causa de expulsión de la actividad que se desarrolle y su reiterada inobservancia será causa de expulsión temporal o definitiva del organismo dependiendo de las circunstancias en las que se haya realizado la conducta y la gravedad de la misma.

Artículo 78. Bajo ninguna circunstancia se considerará como contravención a las normas contenidas en el presente reglamento la divergencia de opiniones manifestada por los miembros de los organismos, las autoridades municipales y las personas miembros de las mesas directivas, de acuerdo a sus atribuciones deberán promover y garantizar en todo momento y actividad la libre manifestación de las ideas e inhibir cualquier intento de su menoscabo.

Capítulo Decimo Primero **Otros Procedimientos Electivos**

Artículo 79. Este reglamento considera también y será válida la integración de los organismos de participación ciudadana, en los que la elección de los mismos se lleve a cabo mediante otros métodos electivos diferentes a la asamblea, como pueden ser la votación libre entre los ciudadanos de la demarcación territorial que corresponda, la votación libre entre los agremiados de determinada actividad, giro o profesión.

Artículo 80. De igual manera este reglamento considera válido que para la integración de los organismos de participación ciudadana, la conformación de estos pueda ser por medio de delegados, mismos que representen a sus agremiados, a sus comunidades, a una profesión, a una determinada actividad, ya sea comercial, mercantil, industrial, agropecuaria, ganadera, forestal, o a cualquier giro con tal de que sea lícita y permitida por las leyes.

Artículo 81. Este reglamento respetará los usos y costumbres que las comunidades indígenas utilicen para la elección de sus representantes ante los organismos de participación ciudadana, o bien cuando ellos mismos conformen un organismo y que este sea elegido de acuerdo al mismo método antes descrito.

Artículo 82. Los organismos de participación ciudadana para los que no se requiera la celebración de la Asamblea para su constitución, serán conformados mediante un mecanismo idóneo, claro y público. Debiendo integrarse en todo momento con personas representativas de la demarcación territorial de las comunidades, barrios, colonias, ejidos, centros poblacionales y demarcaciones alejadas de la cabecera o delegaciones municipales que integren la circunscripción territorial previamente aprobada por el cabildo. Así para su integración deberá contar con igual número de mujeres y de hombres, procurando en todo momento se incluyan integrantes que sean representativos de personas con capacidades diferentes, adultos mayores, grupos indígenas y jóvenes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PARTICULAR

TÍTULO PRIMERO **DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Capítulo Primero **Del Procedimiento Para El Ejercicio Y Atención Del Derecho De Petición**

Artículo 83. En materia de Participación Ciudadana, el derecho de petición a que refiere el Artículo 8º Constitucional, podrá ejercerse de manera individual o colectiva por los Ciudadanos, así como por personas jurídicas de acuerdo a las normas establecidas en el presente capítulo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 84. Las peticiones que se dirijan a las áreas de la Administración Pública Municipal deberán formularse invariablemente:

- I. Por escrito;
- II. De manera pacífica y respetuosa;
- III. Compareciendo ante la autoridad o funcionario público municipal a quien, a criterio del peticionario compete la solución del asunto que se trate o a quien se atribuya, en su caso, el acto u omisión reclamada;
- IV. Presentar las alternativas que, a criterio del peticionario, permitan dar solución al objetivo de su petición; y
- V. Colmando, en su caso, los requisitos específicos que la legislación aplicable en la materia prevea para el caso concreto.

Artículo 85. Los Ciudadanos podrán ejercer el derecho de petición a las distintas áreas de la administración municipal, de manera presencial, cuando:

- I. Manifiesten no saber leer y escribir;
- II. Declaren no hablar el idioma español; ó
- III. Sean personas con discapacidad visual, auditiva o cualquier otra que constituya un obstáculo para la expresión escrita y/u oral.

Artículo 86. En los casos previstos por el artículo anterior, la o las personas peticionarias deberán acudir ante la autoridad o funcionario público municipal que se trate y solicitar una cita para efecto de que se lleve a cabo la comparecencia respectiva.

Hecho lo anterior la autoridad o funcionario municipal por sí o a través de los subalternos que para tal efecto designe deberá fijar inmediatamente fecha y hora de la cita correspondiente, la cual deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Artículo 87. Tratándose de personas que se encuentren en las condiciones o situaciones previstas por las fracciones II y/o III del artículo 87 de este reglamento, el término para la celebración de la comparecencia presencial podrá prorrogarse hasta por ciento cuarenta y cuatro horas en los casos que para la realización de la comparecencia respectiva resulte necesario contar con un traductor o con materiales especiales.

En todo caso los funcionarios públicos municipales receptores de las peticiones respectivas serán responsables generar las condiciones y gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para la realización de la comparecencia presencial, estando obligados el Tesorero y en su caso el Oficial Mayor a proveer lo necesario para tal efecto de conformidad con el principio de uso máximo de recursos.

Artículo 88. En la comparecencia presencial, las personas peticionarias realizarán las manifestaciones de su intención de viva voz o a través de los medios previstos por el artículo anterior, de lo cual deberá levantarse una constancia por escrito de la cual se proporcionará una copia a las personas comparecientes.

Artículo 89. Las personas jurídicas que ejerzan su derecho de petición deberán comparecer por escrito debiendo colmar los extremos previstos por el artículo 84 de este reglamento.

Artículo 90. En los casos previstos por el artículo anterior, una vez que sea recibido el escrito por la autoridad o funcionario público municipal correspondiente, o bien una vez celebrada la comparecencia presencial, deberá darse respuesta a la petición que se trate en un término máximo de quince días hábiles, motivando cabalmente el sentido de la misma.

Artículo 91. En los casos en los que, de acuerdo a sus funciones, facultades, obligaciones y responsabilidades la autoridad o funcionario público ante la que fuere promovida no resultará competente para su atención ésta deberá dirigirla al personal, oficina o área correspondiente en un término no mayor a veinticuatro horas, pudiéndose prorrogar en este caso el término para notificar a la o a las personas interesadas la respuesta correspondiente hasta por el mismo número de horas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 92. Tratándose de comparecencias realizadas por escrito, la respuesta que recaiga respecto de la misma deberá efectuarse por la misma vía; en las realizadas por comparecencia presencial la respuesta se dará tanto de forma escrita como oral, replicando en todo caso las condiciones que hubieren resultado necesarias para la celebración de la comparecencia.

Artículo 93. En los mismos términos y mediante igual procedimiento al ejercicio del derecho de petición, las personas habitantes del Municipio podrán presentar ante el Gobierno y entidades de la Administración Pública Municipales las quejas y denuncias que consideren pertinentes en virtud de:

- I. La deficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales o en aquellos que se encuentren a cargo de las dependencias gubernamentales de las administraciones públicas estatal o federal; y
- II. Las irregularidades, negligencia, abusos, actos de corrupción y demás causas de responsabilidad administrativa en que se presuma hubieren incurrido los servidores públicos municipales, estatales o federales.

Artículo 94. Las quejas y denuncias podrán ser presentadas ante cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal o ante la oficina que ocupe la Sindicatura del Ayuntamiento, siendo responsabilidad del funcionario que la reciba, proceder al respecto en los términos previstos por este Reglamento, atendiendo la queja o denuncia en caso de ser competente para ello o remitiéndola mediante documento oficial ante la autoridad que lo sea.

Artículo 95. Las quejas y denuncias en todo caso se levantarán y deberán contener al menos los siguientes datos:

- I. Nombre del quejoso o denunciante;
- II. Domicilio y datos de contacto del quejoso o denunciante;
- III. El acto u omisión reclamada, la fecha, hora y el lugar en que se cometió; y
- IV. El nombre o los nombres de la o las personas responsables de la acción u omisión, en caso de conocerlos.

Artículo 96. La oficina o dependencia responsable del acto u omisión reclamada deberá informar, en un término no mayor a quince días hábiles, a las personas interesadas sobre el estado que guarde el trámite respectivo de su queja o denuncia o la resolución o medidas que se tomen respecto a la misma.

La notificación de que trata el párrafo anterior deberá ser entregada por escrito las personas interesadas, pudiéndose hacer extraordinariamente de manera personal y de viva voz en los casos en los cuales la o las personas interesadas no sepan leer o escribir, debiéndose, en estos casos levantar un acta circunstanciada ante la presencia de cuando menos dos testigos en la que se asiente el hecho.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO

CAPÍTULO ÚNICO De los foros Populares de Consulta Ciudadana para la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal

Artículo 97. La conformación y diseño del Plan Municipal de Desarrollo de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se llevará a cabo de manera democrática a través del órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación y desarrollo Municipal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 104 BIS y 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado y el correspondiente Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal, mediante el ejercicio participativo abierto, amplio e incluyente de sus habitantes tomando en cuenta sus propuestas y demandas respecto de los programas, servicios y políticas públicas municipales.

Artículo 98. Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, con el propósito de captar y recabar las propuestas y demandas de los habitantes del municipio, durante los meses de

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez | 2018-2021
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal; Tel: 128-69-60 al 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

noviembre y diciembre del primer año de gestión del Gobierno Municipal se llevará a cabo un ciclo de foros de consulta ciudadana y tomando en consideración sus resultados, formulará recomendaciones para mejorar la administración y la prestación de servicios públicos, de las cuales se redactará en base a propuestas de programas el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 99. La organización de los foros a los que se refiere este capítulo estará a cargo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y para su realización contará con la colaboración instricta de todas las áreas de la Administración Pública Municipal en los términos que lo ordene el Presidente Municipal, atendiendo al principio de máxima disposición de recursos.

Artículo 100. Los foros de participación ciudadana para la planeación democrática del desarrollo municipal deberán organizarse y llevarse a cabo estratégicamente, de forma que puedan captarse y recabarse las opiniones y demandas de los grupos sociales y privados del municipio y de sus habitantes de la manera más amplia e incluyente posible.

Artículo 101. Para los efectos de lo previsto por el artículo anterior los foros deberán realizarse:

- I. Por delimitaciones territoriales, convocando a los habitantes de las comunidades, pueblos, barrios, colonias, fraccionamientos y todo tipo de asentamientos poblacionales con dinámicas sociales y problemáticas similares o comunes;
- II. Por segmentos sociales, convocando de manera grupal e individual a:
 - a. Personas pertenecientes a grupos o segmentos sociales en situación de desigualdad entre los que invariablemente deberán considerarse:
 - i. Mujeres;
 - ii. Personas pertenecientes a la diversidad sexual o a las llamadas sexualidades periféricas;
 - iii. Niños, niñas y adolescentes;
 - iv. Personas con discapacidad;
 - v. Personas adultas mayores;
 - b. Personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Por segmentos económicos y profesionales:
 - a. Profesionistas;
 - b. Estudiantes;
 - c. Campesinos;
 - d. Obreros;
 - e. Empresarios dedicados al comercio y a la prestación de servicios;
 - f. Empresarios de la industria de la transformación; y
- IV. Por cualquier otro cuya participación permita llevar a cabo una consulta más amplia e incluyente.

Artículo 102. Las convocatorias para la realización de los foros de que trata el presente capítulo observará en todo caso lo previsto por el presente reglamento en los artículos del 45 al 58 de este Reglamento.

Artículo 103. En todo caso e indefectiblemente, se consultará oportunamente a los pueblos y comunidades indígenas sobre los temas y programas que les afecten o en los que se prevea su participación, colmando exhaustivamente lo previsto al respecto por las normas contenidas en la Ley de Consulta Indígena para el Estado.

Artículo 104. Para la consecución de los objetivos planteados por las normas contenidas en el presente capítulo, en los términos y respecto de los rubros establecidos por este reglamento, las opiniones y demandas de los habitantes del Municipio, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal implementará un Plan de Difusión ajustándose a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la planeación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), a través de medios impresos, radio, teléfono, televisión digital, videos, multimedia e internet. Interpersonales como asambleas, reuniones informativas, foros de consulta y talleres.

Asimismo, podrá ser a través de papeletas foliadas que contendrán los ejes y temas en que deberá dividirse el plan municipal de desarrollo en virtud de aquellos en que se encuentre dividido.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



el plan estatal de desarrollo con el cual deberá coincidir en arreglos a la ley, así como buzones en los que se depositarán dichas papeletas una vez que las personas participantes sufragaron, estos buzones y papeletas serán distribuidos en los puntos de mayor concurrencia del municipio en los términos previstos por los artículos 43 al 55 de este reglamento.

Artículo 105. Las propuestas y demandas que se capten y recaben por los medios establecidos en este capítulo serán ordenados sistemáticamente por la dirección de Participación Ciudadana agrupándolos en cada eje y tema en los que habrá de dividirse el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 106. Concluido el proceso de diseño y redacción del proyecto de plan municipal de desarrollo y presentado a los miembros del Cabildo para su revisión, se constatará por las comisiones del mismo que las propuestas y demandas recabadas se hayan incluido en su redacción, debiendo considerarse este extremo como un requisito para su aprobación.

TÍTULO TERCERO **DE LA CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS** **MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Capítulo Primero **De las Juntas Vecinales de Mejoras**

Artículo 107. Durante el mes de diciembre del primer año de gestión del Gobierno Municipal se conformarán en todo el territorio municipal Juntas Vecinales de Mejoras, las cuales se constituirán como Organismos Municipales de Participación Ciudadana de opinión y co-gestión vecinal, representando a los vecinos de su comunidad ante las autoridades municipales para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos, así como para coadyuvar con ellas en la gestión, promoción y ejecución de los planes, programas y servicios públicos municipales.

Artículo 108. Se conformará una Junta Vecinal de Mejoras en cada colonia, barrio, fraccionamiento, comunidad, localidades rurales del municipio.

Cuando las condiciones sociales, económicas, geográficas o demográficas de los asentamientos humanos o centros poblacionales así lo exijan o por solicitud expresa de los propios habitantes, podrán constituirse tantas juntas vecinales de mejoras como sea necesario una sola comunidad.

Artículo 109. En todo caso se procurará que las Juntas Vecinales de Mejoras tengan un índice de representatividad lo más homogéneo posible y que entre las comunidades a cuya población representen se cuente con vías que permitan en mejores condiciones el acceso entre ellas.

Artículo 110. En los casos en que se presente solicitud de las personas miembros de comunidad para la conformación de una o más Juntas Vecinales de Mejoras adicionales, el Área de Junta de Mejoras, en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de la petición se pronunciará al respecto, justificando las razones de la aceptación o rechazo de la medida.

Artículo 111. Tratándose de comunidades que en arreglo a la ley se rijan por el sistema de usos y costumbres se respetará el proceso electivo de sus representantes y éstos integrarán la Junta Vecinal de Mejoras con la denominación que la propia comunidad le confiera, dando aviso a la área competente para su registro en padrón correspondiente.

Artículo 112. Las juntas vecinales de mejoras estarán conformadas por:

- I. Una mesa directiva;
- II. Las comisiones permanentes y/o especiales que sean necesarias y cuya creación sea determinada por la asamblea en pleno;
- III. Los coordinadores de representantes de manzana y los representantes de manzana en el número que en arreglo a lo previsto en la fracción se determine, y
- IV. Las Comisiones Permanentes o Especiales para el auxilio en las labores ordinarias de la Mesa Directiva o llevar a cabo el seguimiento de alguna obra en particular.

Capítulo Segundo **De las Funciones y Atribuciones de las Juntas Vecinales de Mejoras y de los Miembros de su Mesa Directiva**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 113. Son funciones y atribuciones de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Elegir democráticamente, de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos por este reglamento a las personas integrantes de la mesa directiva;
- II. Establecer las comisiones permanentes y/o especiales;
- III. Fomentar la participación ciudadana en apoyo de obras y acciones de programas municipales;
- IV. Realizar los trámites y gestiones necesarias ante el Gobierno y la Administración Pública Municipales para la atención de las necesidades de la comunidad a la que representan;
- V. Realizar asambleas generales dentro de su comunidad con el objeto de recabar peticiones e inquietudes por parte de las personas habitantes;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y mejora de los servicios públicos municipales;
- VII. Servir como vínculo permanente de comunicación y consulta entre los habitantes de la comunidad y las autoridades municipales;
- VIII. Vigilar que dentro de su comunidad se dé cumplimiento a las normas establecidas por la reglamentación municipal;
- IX. Reportar a la autoridad municipal las conductas, sucesos o actividades de naturaleza ilícita que afecten a su comunidad, así como aquellas que, sin serlo, constituyan o pudieran constituir un factor negativo para la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes;
- X. Promover el mejoramiento y conservación de los recursos naturales y del entorno ecológico, así como de la infraestructura urbana, y del patrimonio municipal en general;
- XI. Promover, gestionar y organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y de cualquier otra índole con el propósito de conservar y fortalecer las tradiciones, la identidad y la solidaridad vecinal en el municipio y su comunidad;
- XII. Coadyuvar con las autoridades municipales en la atención de toda clase de emergencias y medidas que se lleven a cabo en caso de desastres naturales; y
- XIII. Las demás que les confieran el presente Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 114. Son funciones de la mesa directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Organizar la elección de los representantes de manzana y de los coordinadores de éstos; y
- II. Organizar la conformación de las comisiones permanentes o especiales

Las funciones de los coordinadores de representantes de manzana y las de los propios representantes de manzana serán exclusivamente las de servir de enlace entre la Junta y los vecinos de su manzana y en todo caso serán honoríficos.

Las funciones de las personas que integran las Comisiones Permanentes o Especiales para el auxilio en las labores ordinarias de la Mesa Directiva serán las de llevar a cabo el seguimiento de alguna obra o programa en particular.

Artículo 115. Las mesas directivas de las juntas de mejoras estarán integradas por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Tres Vocales



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Artículo 116. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Presidir y coordinar las juntas, sesiones y asambleas de la Junta;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea;
- III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;
- IV. Convocar por sí o a través del Secretario a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta;
- V. Fungir como representante de la Junta en los términos que ésta establezca de conformidad con lo establecido en este Reglamento;
- VI. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos efectuados por la Asamblea;
- VII. Procurar y vigilar el correcto resguardo, uso y administración de los bienes y fondos que recaude o tenga a su cargo la mesa directiva y la Junta en general; y
- VIII. Las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 117. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Secretaría de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Convocar, por solicitud del Presidente de la Junta a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias que corresponda;
- II. Levantar las actas, minutas, acuerdos y documentos de trabajo de las reuniones, sesiones y asambleas que lleve a cabo la Junta, integrando y resguardando un archivo con los mismos;
- III. Validar con su firma los documentos signados por la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta;
- IV. Suplir temporalmente las ausencias del Presidente de la Junta por el término máximo de treinta días previo acuerdo de las diversas personas integrantes de la misma;
- V. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo de la Junta;
- VII. Dar cuenta a la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y
- VIII. Las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 118. Son funciones y atribuciones del titular de la Tesorería de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Llevar el control y debido registro los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Junta, transparentando su manejo y rindiendo cuenta de ello a cualquier persona miembro de la Junta que se lo requiera;
- II. Recaudar y resguardar los recursos económicos que por cualquier concepto obtenga la Junta emitiendo con su firma autógrafa los recibos foliados con el sello de la Tesorería Municipal que oportunamente le sean proporcionados; y
- III. Las demás que le confiera este reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 119. Son funciones y atribuciones de los vocales en la Mesa Directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- I. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades de la mesa directiva y de la Junta en general;
- II. Auxiliar al resto de las personas integrantes de la mesa directiva en el correcto desempeño de sus funciones y atribuciones;
- III. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta; y
- IV. Las demás que les confiera la persona que ocupe el puesto de presidente de la Junta y las que resulten de su competencia en virtud de lo previsto por este reglamento y por la legislación aplicable en la materia.

Capítulo Tercero **Del Consejo De Desarrollo Social Municipal**

Artículo 120. Dentro del primer mes de enero del periodo constitucional de ejercicio del Gobierno Municipal se constituirá, mediante la celebración de una asamblea democrática el Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, con el propósito de que, como cuerpo colegiado coadyuve en los fines y funciones de la administración pública municipal.

Capítulo Cuarto **De La Integración Del Consejo De Desarrollo Social Municipal**

Artículo 121. El Consejo de Desarrollo Social Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Dos miembros del Cabildo designados por el mismo;
- III. Un Secretario Técnico del Consejo, que será el Coordinador de Desarrollo Social Municipal; o quien el Presidente designe para estas funciones; quien deberá contar con carrera técnica o licenciatura en las áreas, rural, social o económico-administrativa, y con experiencia en trabajo de campo;
- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia, que serán electos por el Pleno del Consejo de entre los Representantes Sociales Comunitarios y no deberán ostentar ningún cargo público;
- V. Los Representantes Sociales Comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos; y
- VI. Un Equipo de Asesores Técnicos, conformado preferentemente por el Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

Para los efectos de lo previsto por la fracción V de este artículo se considerará como Representantes Sociales Comunitarios, a todas aquellas personas que se acrediten como representantes sociales de sus comunidades o de los diferentes organismos y mecanismos de participación ciudadana, tanto aquellos reconocidos por la autoridad municipal como los de carácter autogestivo o establecidos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

En ningún caso será requerido acreditar la celebración de una asamblea previa cuya materia específica haya sido la de autorizar su participación y asistencia.

Los asesores técnicos a que se refiere la fracción VI de este artículo sólo tendrán participación con voz, pero no con voto. Los demás miembros del Consejo participarán con voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. La participación de los miembros del Consejo será de carácter honorífico.

Capítulo Quinto **De las Funciones y Atribuciones del** **Consejo de Desarrollo Social Municipal y de sus Miembros**

Artículo 122. Son funciones y atribuciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal y de sus miembros:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- I. La promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia en el Municipio, del destino de los recursos provenientes de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios;
- II. Procurar que el uso de los recursos públicos, los planes, programas y políticas públicas municipales se orienten a la atención de las prioridades definidas por la propia comunidad;
- III. Celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario;
- IV. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- V. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;
- VI. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- VII. Apoyar al Gobierno Municipal en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que para tal efecto le presenten;
- VIII. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- IX.- Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- X. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, de acuerdo al ámbito de competencia, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- XI. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- XII. Elaborar un Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento;
- XIII. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XIV. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y
- XV. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

Capítulo Sexto
De la Instalación del Consejo
de Desarrollo Social Municipal

Artículo 123. La instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, se llevará a cabo mediante la celebración de una Asamblea de Delegados de los barrios, colonias populares, comunidades, ejidos y cualquier otro centro poblacional que acrediten haber sido nombrados como tales por una asamblea.

El Consejo electo se constituirá formalmente en la asamblea mencionada en el párrafo anterior con la mayoría simple de los votos emitidos por sus miembros, lo cual se hará constar en un acta; debiendo presentar su Reglamento Interno para su aprobación por el pleno en la primera asamblea que celebre.

Para efectos de la celebración de la asamblea electiva descrita en este artículo, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva con al menos treinta y un días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea constitutiva.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

De lo anterior se dará aviso mediante documento oficial al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con la misma anticipación, solicitando su colaboración a efecto de que, conforme a lo establecido por la ley en la materia, se haga cargo de los procesos de elección correspondientes y proporcione el apoyo logístico, operativo y material necesarios para la realización de los mismos.

Capítulo Séptimo **De los Comités de Programas**

Artículo 124. Por cada programa social que opere la Administración Municipal se instalará un Comité de Programa y una contraloría social con el propósito de coadyuvar en el desarrollo, implementación y vigilancia del mismo.

Artículo 125. Los comités de programa estarán integrados por las personas que tengan el carácter de usuarios, beneficiarios o expertos en los distintos programas del Municipio en cualquiera de sus áreas de servicio, operativas o reguladoras.

Artículo 126. Los comités de que trata el presente capítulo serán representados y coordinados por una mesa directiva electa de manera democrática por sus integrantes.

Artículo 127. Los comités de programa podrán tener una cobertura municipal, delegacional, de colonia, barrio o regional, según el alcance de cada programa y su vigencia será la que tenga el programa que se trate.

En todo caso la vigencia de los comités de programa y su mesa directiva no será mayor a la del periodo constitucional del Gobierno Municipal en el que haya sido constituida, debiendo en estos casos renovarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio del periodo constitucional.

Artículo 128. Las Contralorías Sociales de Programa, se integrarán y constituirán de forma análoga a la de los Comités de Programa y tendrán como funciones vigilar la aplicación transparente de los recursos destinados a la ejecución del programa, obra o acciones de que se trate.

Capítulo Octavo **Del Consejo Municipal de Transporte Público**

Artículo 129. Dentro del primer trimestre del periodo constitucional del Gobierno Municipal se integrará el Consejo Municipal de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez, conforme a las normas contenidas en el presente capítulo.

Artículo 130. El Consejo Municipal de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez, es un Organismo Municipal de Participación Ciudadana de carácter ejecutivo, cuyo propósito es conocer los aspectos técnicos y económicos, inherentes al servicio de transporte público en todas sus modalidades, con el fin de emitir demandas y opiniones en la materia para que éstas sean tomadas en cuenta por las autoridades competentes en lo relativo a las condiciones y modalidades en que se presta el servicio.

Artículo 131. El Consejo Municipal de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. El Delegado Regional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, o la persona que éste designe;
- V. Un representante de los usuarios por cada modalidad en que se preste el servicio de transporte público en el Municipio, mismos que serán designados por el Presidente Municipal;
- VI. Un representante de los concesionarios por cada modalidad y ruta en que se preste el servicio de transporte público en el Municipio a invitación expresa del Presidente del Consejo;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

- VII. Un representante por cada una de las cámaras de la industria, comercio y servicios, constituidas en el Municipio;
- VIII. Un representante de las instituciones de educación media superior y superior;
- IX. Un representante de los estudiantes de las instituciones de educación media superior y superior, y
- X. Un representante de las organizaciones sindicales legalmente constituidas, que tengan relación directa con el transporte público, legalmente constituidas.

En la sesión del Consejo, podrán participar, por invitación expresa del Presidente, los representantes de los sectores públicos, estatal y municipal, y las personas que por su experiencia y conocimientos puedan aportar importante colaboración al desarrollo de los trabajos del Consejo.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, será el Secretario Técnico quien ejerza las atribuciones que le correspondan a aquél. El resto de los miembros del Consejo designarán a su suplente, quien fungirá como titular en caso de ausencia de éste, y deberán estar legalmente acreditados en los registros de la Secretaría Técnica del Consejo.

Capítulo Noveno
De las Funciones del Consejo Municipal
de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez.

Artículo 132. Son funciones del Consejo Municipal de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez.

- I. Analizar permanentemente las condiciones del servicio de transporte público en todas las modalidades en que sea prestado dentro de la demarcación territorial municipal, proponiendo programas, estudios y acciones de carácter técnico y financiero para mejorar las condiciones en que se presta;
- II. Con base en las necesidades de la población del Municipio, proponer la creación, ampliación o modificación de rutas, itinerarios, horarios, frecuencias de paso, tarifas, sistemas de pago y servicios auxiliares; en relación a la opinión que tenga que emitir sobre la expedición de permisos temporales del transporte rural;
- III. Conocer, analizar y emitir la opinión que al efecto le solicite la Secretaría, para el otorgamiento de concesiones y permisos;
- IV. Promover entre los concesionarios fórmulas económicas y administrativas que garanticen la calidad, accesibilidad, rentabilidad, eficiencia y seguridad en la prestación de dicho servicio;
- V. Promover entre los usuarios la cultura del uso eficiente del transporte, así como de los servicios auxiliares relacionados con el mismo;
- VI. Promover ante las instancias correspondientes, los programas y acciones que tengan como fin la creación, ampliación o modificación de las vías de comunicación, para impulsar la seguridad y eficiencia del servicio;
- VII. Proponer métodos de control y evaluación del servicio;
- VIII. Opinar sobre la adecuación de las tarifas del servicio en función de su calidad, costo y rentabilidad;
- IX. Conocer y llevar, a través del secretario técnico, un registro de los indicadores y estadísticas en materia del servicio de transporte público, correspondiente a sus respectivos territorios;
- X. Promover mecanismos de coordinación, comunicación e intercambio de información con las entidades públicas y privadas relacionadas con el servicio de transporte público;
- XI. Coordinarse, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en la materia, a través del representante designado para tal efecto por el Presidente;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

- XII. *Rendir ante el cabildo, durante cada mes de febrero, un informe anual de actividades; y*
- XIII. *Las demás que establezca el presente Reglamento y la legislación aplicable en la materia.*

Capítulo Décimo
Del Funcionamiento del Consejo Municipal
de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez.

Artículo 133. *El Consejo Municipal de Transporte Público de Soledad de Graciano Sánchez, se regirá por las siguientes disposiciones:*

- I. *Sesionará en forma ordinaria cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del mismo, o lo solicite la mayoría de sus miembros;*
- II. *En la convocatoria que al efecto se expida, se especificará el lugar, día y la hora de la sesión, así como el orden del día de la sesión que contendrá los asuntos a tratar, debiendo ser entregada a los integrantes del Consejo Municipal, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación;*
- III. *El quórum necesario para la celebración de las sesiones se integrará, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por éstos;*
- IV. *Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo y el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;*
- V. *En los casos en que la sesión programada no se lleve a cabo por falta de quórum, se emitirá una segunda convocatoria en los mismos términos y antelación que la primera y el quórum para la celebración de la sesión respectiva se integrará con los miembros presentes, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos;*
- VI. *El secretario técnico levantará el acta correspondiente de cada sesión; asimismo será el relator de los proyectos, solicitudes y, en general, de los asuntos que se desahoguen en el Consejo.*

Para suplir la baja de los miembros del Consejo de que trata el presente capítulo, que acumulen tres faltas injustificadas durante un año, el Secretario Técnico, convocará al suplente respectivo.

Capítulo Décimo Primero
Del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad de
Soledad de Graciano Sánchez.

Artículo 134. *Dentro del primer trimestre del periodo constitucional del Gobierno Municipal se integrará el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad de Soledad de Graciano Sánchez, conforme a las normas contenidas en el presente capítulo.*

Artículo 135. *El Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad de Soledad de Graciano Sánchez, es un Organismo Municipal de Participación Ciudadana de carácter ejecutivo cuyo propósito es el estudio y discusión de los programas y políticas públicas del municipio, y recomendar las acciones conducentes para las personas con discapacidad; sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, y se seleccionarán bajo convocatoria emitida por Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.*

Artículo 136. *El Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad se integra por:*

- I. *Un Presidente, que será el Presidente Municipal;*
- II. *Un Secretario que será la persona que tenga a su cargo la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- III. *El Regidor que presida la Comisión de Grupos Vulnerables;*
- IV. *El Síndico, y*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

V. Las personas cuya asistencia haya sido acordada por el propio Consejo en virtud de pertenecer o representar a:

- a. Instituciones de educación superior y asociaciones de estudiantes de las mismas;
- b. Asociaciones de profesionistas y ciudadanos; y
- c. Representantes de las organizaciones civiles de y para personas con discapacidad legalmente constituidas en el municipio. Quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

En caso de existir dos o más asociaciones que representen a personas con la misma discapacidad, éstas acordarán, de común acuerdo, cuál será la que deba representarlas;

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, será el secretario quien ejerza las atribuciones que le correspondan a aquél. El resto de los integrantes del Consejo designarán a su suplente, quien fungirá como titular en caso de ausencia de éste, y deberán estar legalmente acreditados en los registros de la Secretaría del Consejo.

Artículo 137. El consejo municipal se renovará cada tres años pudiendo reelegirse las organizaciones que lo integran hasta un periodo más, para lo cual se publicará la convocatoria correspondiente con tres meses de anticipación.

Capítulo Decimo Segundo De las Funciones del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad

Artículo 138. Son funciones y atribuciones del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en los demás asuntos en materia de personas con discapacidad que sean sometidos a su análisis y consideración;
- II. Impulsar y favorecer la opinión y participación de las organizaciones sociales que no forman parte del consejo y que requieren de voz para las acciones relacionadas con los propósitos del mismo;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en todas las acciones, programas y políticas públicas municipales en la materia, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- IV. Promover y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las personas con discapacidad y así mismo, vigilar el cumplimiento de los compromisos convencionales del Estado Mexicano en el ámbito municipal;
- V. Promover y plantear ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia programas que tiendan al bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad;
- VI. Promover ante el Ayuntamiento a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia convenios de colaboración con Sistema Integral de la Familia Estatal a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad para la ejecución de los programas integrales en el Estado; y
- VII. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto por el presente reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 139. El funcionamiento y operación del Consejo Municipal de las personas con discapacidad de Soledad de Graciano Sánchez, se sujetará a las normas contenidas en las siguientes fracciones:

- I. Sesionará en forma ordinaria dos veces al año; y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, o lo solicite la mayoría de sus integrantes;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

- II. En la convocatoria que al efecto se emita, se especificará el lugar, día y hora de la sesión, así como los asuntos a tratar, debiendo ser debidamente notificada a sus integrantes con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- III. El quórum se integrará, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes en el momento de la votación;
- IV. Para el caso de segunda convocatoria, el quórum se integrará con los integrantes presentes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes en el momento de la votación;
- V. Cada uno de sus integrantes del Consejo tendrá derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones, y
- VI. El secretario elaborará el acta correspondiente de cada sesión; asimismo será el relator de los proyectos, solicitudes y, en general, de los asuntos que se trate en el Consejo.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO **Del Consejo Municipal de Turismo**

Artículo 140. El Consejo Municipal de Turismo de Soledad de Graciano Sánchez es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

Artículo 141. La finalidad del Consejo será:

- I. Impulsar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, a través de la actividad turística fomentando su interrelación;
- II. Lograr la concertación de las políticas públicas y programas de gobierno municipal especializada en materia turística;
- III. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Turismo Sostenido; y
- V. Proponer al Ayuntamiento elementos que faciliten la promoción, fomento y desarrollo del Turismo.

Artículo 142. El Consejo se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, que presidirá el Consejo;
- II. El Regidor Titular de la Comisión de Turismo;
- III. Un Secretario Técnico, que desempeñará el Director de Turismo;
- IV. Un vocal del ramo de prestación de servicios turísticos;
- V. Un vocal por cada fracción operativa representada en el Ayuntamiento; y,
- VI. Un vocal del área cultural de grupos étnicos.

Artículo 143. Durante los primeros seis meses del período constitucional del Ayuntamiento, la Dirección convocará para la renovación del Consejo, con la participación de los sectores público, social y privado del Municipio, involucrados en la actividad turística. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo.

Artículo 144. Todos los cargos del Consejo se desempeñarán de manera honorífica. Se integrará por personas tanto físicas como jurídicas, que se obliguen recíprocamente a combinar sus



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expidan.

Artículo 145. El Consejo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar con por lo menos la mitad más uno de los integrantes. Todas someterán a la aprobación de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 146. Son facultades del Consejo:

- I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios en la materia;
- II. Dar continuidad y apoyo a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social;
- III. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Turismo Sostenido; y,
- V. Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 147. El Consejo se reunirá por lo menos una vez cada mes en sesión ordinaria. Los integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con dos semanas de anticipación, y a las extraordinarias por lo menos con una semana.

Artículo 148. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Artículo 149. Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión; realizada la votación y aprobado el programa planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo de este.

Artículo 150. La convocatoria para la sesión contendrá: referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebra, naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos determinados a tratar; y
- IV. Asuntos Generales.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados en la sesión.

Capítulo Décimo Cuarto **Del Consejo Consultivo Municipal** **de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Artículo 151. El Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Soledad de Graciano Sánchez, es un organismo municipal de participación ciudadana cuyo propósito es la consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable en el Municipio.

Artículo 152. El Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Soledad de Graciano Sánchez, se instalará de acuerdo a lo establecido por este reglamento durante el primer trimestre de ejercicio del Gobierno Municipal, y estará integrado por:

- I. El presidente municipal, quien lo presidirá;
- II. El Regidor que presida la Comisión de Ecología del Ayuntamiento;

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, 2018-2021
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal; Tel: 128-10-60 al 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

- III. Un representante del sector académico, preferentemente especializado en la materia;
- IV. Dos representantes del sector privado, comercial o empresarial;
- V. Dos representantes de la sociedad civil, y
- VI. Un representante de los pueblos o comunidades indígenas ubicadas en el territorio municipal.

Artículo 153. El Consejo designará de entre sus miembros a un Secretario Técnico, quien será responsable de convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, así como de dar seguimiento a los acuerdos emitidos y los demás asuntos que le encomiende el Consejo.

Artículo 154. Los integrantes del Consejo Consultivo Municipal tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad. Por cada uno de sus integrantes se nombrará un suplente, quien actuará en ausencia del propietario.

Artículo 155. El Consejo Consultivo por acuerdo de sus integrantes, podrá invitar a sus sesiones a las instituciones públicas y privadas, a representantes de la sociedad, de organizaciones académicas, de investigación y de profesionales especialistas en la materia, así como a ciudadanos que puedan aportar conocimientos, experiencias o propuestas para el cumplimiento de los objetivos de este órgano; quienes solo contarán con derecho a voz.

Artículo 156. Para ser integrante del Consejo como representante de la sociedad civil se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Acreditar haber sido designado por la institución, organización o sector que represente; y
- IV. Acreditar contar con méritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 157. Los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Soledad de Graciano Sánchez, serán designados por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta de su Presidente por un periodo de tres años, y podrán ser ratificados por única vez por un periodo igual.

Artículo 158. El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, privilegiando en todo momento el diálogo; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 159. Son atribuciones del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Soledad de Graciano Sánchez.

- I. Proponer al ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable en el Municipio;
- II. Impulsar y organizar foros de consulta ciudadana para el análisis de la problemática ambiental del Municipio;
- III. Ser vínculo con la ciudadanía y sus organizaciones sociales, procurando su participación en la solución de los problemas ambientales;
- IV. Fomentar la cultura de la protección al ambiente, y programas de educación ambiental en el Municipio;
- V. Coadyuvar en la evaluación de las acciones y programas que, en la materia, se efectúen por las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Recomendar a las autoridades municipales y estatales en su caso, líneas estratégicas en materia ambiental, a fin de que sean implementadas en el Municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- VII. *Dar aviso al ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia, sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o el desarrollo sustentable del Municipio;*
- VIII. *Promover la constitución y ubicación estratégica, así como vigilar el debido funcionamiento de los centros promotores del acopio y canje de los residuos sólidos urbanos reciclables, como: papel, cartón, vidrio, plástico y aluminio, por alimentos de la canasta básica a la población en general, y*
- IX. *Las demás que determine este reglamento y la legislación aplicable en la materia.*

Capítulo Décimo Quinto **De la Autonomía de los Organismos de Participación Ciudadana**

Artículo 160. *Los Organismos de Participación Ciudadana gozarán de plena autonomía, cuidando que sus actividades se realicen en forma conjunta con la Autoridad Municipal, anteponiendo siempre el interés de la comunidad por encima de los particulares.*

Para efectos de lo anterior, el Ayuntamiento garantizará a través de la Dirección de Participación Ciudadana, que los acuerdos a los que de forma colegiada lleguen los Organismos de Participación Ciudadana, sean canalizados, atendidos y ejecutados por la autoridad correspondiente.

Así mismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de las asambleas ciudadanas, siempre que estas sean en cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 161. *El ayuntamiento podrá en cualquier momento, convocar a los Organismos de Participación Ciudadanos a través de sus órganos directivos a efecto de recibir informes relacionados con sus actividades o propuestas planteadas en sus acuerdos.*

Capítulo Décimo Séptimo **De La Transparencia**

Artículo 162. *Los Organismos Ciudadanos sea cual fuere su ámbito de competencia, para el cumplimiento de sus actividades y funcionamiento, tendrán en todo momento el derecho inalienable de solicitar al Ayuntamiento a través de la Dirección de Participación Ciudadana, cualquier información relacionada con sus actividades.*

Para efectos de lo anterior deberá precisar:

- I. *Nombre o, en su caso, los datos generales del solicitante;*
- II. *Domicilio o medio para recibir notificaciones;*
- III. *Descripción de la información solicitada;*
- IV. *La modalidad en la que requiere la información;*
 - a. *Medio magnético o electrónico.*
 - b. *Escrito o Certificación.*
 - c. *Verbal.*

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento hará públicos por todos los medios posibles a su alcance, las propuestas, seguimiento y resultados de las propuestas que realicen los Organismos de Participación Ciudadana.

Así mismo, hará públicos por todos los medios posibles a su alcance, la integración y la rendición de cuentas de los Organismos de Participación Ciudadana, de acuerdo a las legislaciones vigentes en la materia aplicables en el municipio y este Reglamento.

Capítulo Décimo Octavo **De la Rendición de Cuentas**

Artículo 163. *Los Organismos Ciudadanos, cualquiera que sea su objeto, deberán rendir un informe trimestral de sus actividades según corresponde ante las comunidades, barrios, colonias, ejidos y centros poblacionales; organización o gremio según corresponda.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD
NOS
UNE**

Artículo 164. Los informes se presentarán ante la Dirección de Participación Ciudadana en forma escrita y en original para su amplia difusión por todos los medios a su alcance, respecto sus logros, seguimiento y situación de las propuestas presentadas ante las autoridades municipales.

Artículo 165. El incumplimiento a lo establecido en el artículo que antecede, será sancionado de conformidad al capítulo de medios de impugnación de este Reglamento.

Capítulo Décimo Noveno
De La Capacitación
De Los Organismos De Participación Ciudadana

Artículo 166. El Ayuntamiento, por conducto de las áreas competentes elaborará e implementará un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana indicados en el artículo 36 fracción XVI de este Reglamento.

Artículo 167. En la elaboración e implementación de los programas señalados en el artículo anterior, así como en los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, la Dirección de Participación Ciudadana podrá contar con el apoyo y colaboración, del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil.

Artículo 168. El programa anual a que hace referencia el artículo 10 en su fracción X, de este Reglamento contará cuando menos, los temas siguientes:

- I. Valores democráticos y derechos humanos;
- II. Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
- III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana;
- IV. Derechos y obligaciones de los OPC;
- V. Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario.

TÍTULO TERCERO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 169. El presente capítulo será aplicable para cualquier Organismo de Participación Ciudadana de orden municipal, sea cual sea su denominación.

Contra las resoluciones de la Autoridad Municipal en materia de Participación Ciudadana, procederá el Recurso de Inconformidad, el cual tendrá por objeto que el Acto impugnado se confirme, revoque o modifique.

Artículo 170. El Recurso de Inconformidad deberá interponerse dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha que se le notifique, ejecute o se manifieste sabedor del acto de Resolución Administrativa impugnada, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dirigido al Presidente Municipal.

En contra de las resoluciones que dicten, en su respectivo ámbito de competencia, procederá el recurso que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Formalidades y Substanciación

Artículo 171. Para la interposición del Recurso de Inconformidad se deberán observar los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la personalidad de él o de los recurrentes;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- II. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Presentar los Agravios que se le causen y las disposiciones legales que se estimen violadas;
- IV. Especificar el Acto o Resolución impugnados, la Autoridad que lo haya emitido y, en su caso, el nombre y domicilio del tercero interesado o perjudicado si lo hubiere, y
- V. Ofrecer en el mismo escrito, las pruebas que se estimen pertinentes.

En el caso de Inconformidad en contra de asambleas de elección, deberán especificar además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, la elección que se impugna, precisando concretamente si se objeta el cómputo o la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas; en ningún caso se podrá impugnar más de una elección con un mismo recurso, a este documento deberán acompañarse como respaldo, cuando menos con cien firmas de los habitantes de la colonia, barrio o comunidad, que se impugne.

Artículo 172. Una vez recibido el Recurso de Inconformidad, el Presidente Municipal, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento verificará que este cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y acordará sobre su admisión, y emitirá la resolución que en su caso proceda.

Aquellos Recursos que incumplan con lo establecido en el artículo 170 y 171 de este reglamento, serán desechados de plano por notoriamente improcedentes.

La Interposición de los Recursos no suspenderá los efectos de los actos y resoluciones recurridas.

Artículo 173. En todo caso se entenderá como notoriamente improcedentes, por tanto, serán desechados de plano todos aquellos Recursos que:

- I. No consten la firma autógrafa del promovente;
- II. Sean interpuestos por quién no tenga personalidad o interés legítimo;
- III. Se hagan valer fuera de los plazos que establece el presente Reglamento;
- IV. No ofrezcan las pruebas correspondientes, salvo que por razones justificadas no obren en poder del promovente;
- V. No reúnan los requisitos que señale este ordenamiento para que proceda el Recurso, y
- VI. No se expresen en forma clara y precisa los agravios correspondientes.

Artículo 174. Se tendrán por consentidos los hechos contra los cuales no se inconformen los notificados o sabedores del hecho, dentro del plazo señalado en el artículo 53 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO De las Pruebas

Artículo 175. En materia de Participación Ciudadana únicamente podrán aportarse las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas, consistentes en las actas oficiales que consten en los expedientes de cada elección, así como las emitidas por las Autoridades Federales, Estatales y Municipales dentro del ámbito de su Competencia y los documentos expedidos por quienes están investidos de Fe Pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten. Dichos documentales harán prueba plena;
- II. Documentales Privadas consistentes en todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones;
- III. Pruebas técnicas tales como las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



IV. puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, la parte que exhibe la prueba deberá señalar concretamente lo que pretenda acreditar identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que produce la prueba;

V. Presunción Legal y Humana, y

VI. Instrumental de Actuaciones.

Las Documentales Privadas, las Técnicas, las Presuncionales y la Instrumental de Actuaciones, solo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad que se resuelva, así como los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Capítulo Cuarto De las Resoluciones

Artículo 176. Las Resoluciones deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La fecha, lugar y nombre de la Autoridad que la dicta;
- II. El resumen de los hechos controvertidos;
- III. En su caso, el análisis de los agravios, así como el examen y la calificación de las pruebas aportadas;
- IV. Las consideraciones y fundamentos legales de la resolución;
- V. Los puntos resolutivos, y
- VI. Los términos para su cumplimiento.

Artículo 177. Las Resoluciones de la Autoridad Municipal, tendrán los siguientes efectos:

- I. Confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada; y
- II. Declarar la nulidad del proceso cuando se den las causales y revocar, en consecuencia, el acta de asamblea de elección.

La Resolución que recaiga al Recurso de Inconformidad se considera definitiva.

ARTÍCULO 178. Las Resoluciones recaídas al Recurso de Inconformidad serán notificadas:

- I. A la Formula o Planilla o, en su caso, a quien presentó el Recurso y a los terceros interesados, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al en que se dicte la Resolución; personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio.
- II. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados.

Capítulo Quinto De Las Sanciones

Artículo 179. Se consideran infracciones a este Reglamento, cualquier violación a las prohibiciones incluidas en este ordenamiento legal por parte de los Ciudadanos y Servidores públicos en el ejercicio de su encargo quienes serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 180. Los infractores podrán ser sancionados con:

- I. Amonestación privada en primera ocasión;
- II. Amonestación pública en segunda ocasión;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- III. Retiro de los apoyos que otorga el Ayuntamiento;
- IV. Retiro de la guarda y custodia de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal;
- V. Suspensión temporal del cargo;
- VI. Remoción del cargo y
- VII. Todas aquellas que prevé el artículo 206 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior sin perjuicio de las que impongan otras autoridades, por violación a otros ordenamientos.

Artículo 181. En todos los procedimientos se aplicará lo dispuesto por el artículo 206 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, salvo en los casos relacionados con la fracción III y V del artículo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Organismos de Participación Ciudadana que se hubiesen integrado con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán vigentes hasta en tanto se publique la nueva convocatoria con las nuevas disposiciones para la renovación de los Representantes Comunitarios y de los Organismos de Participación Ciudadana.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se derogan todas las disposiciones que se opongan al mismo, para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el territorio del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P.

CUARTO. Toda reforma o adición realizada en materia de mecanismos y procedimientos de integración de organismos de participación ciudadana en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, deberá cumplir con lo establecido en los lineamientos y los periodos, iniciando los plazos a partir de su modificación y en consecuencia someterse a la revisión y validación del CEEPAC, previo a su aprobación e implementación por el Cabildo correspondiente.

QUINTO. En ningún caso los reglamentos podrán ser modificados cuando se hubiere iniciado algún proceso de renovación o integración de algún OPC.

SEXTO.- Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD**, el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SEPTIMO.- Derivado de la aprobación del Reglamento que regula la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, y en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Participación Ciudadana, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD**, la emisión de la Convocatoria del Consejo de Desarrollo Social y la Convocatoria para la Integración de las Juntas de Mejoras en el Municipio, para someterlas a consideración del pleno del Cabildo Municipal.

Situación por la cual los miembros integrantes de la Comisión de Gobernación, manifiestan su postura a favor, toda vez que como señala la Regidora Grecia Selene Pérez González, dichas convocatorias deben ser accesibles a todas las personas, ya que se celebrarán votaciones en lugares visibles, respetando la cuota de género 50% y 50%, las convocatorias saldrán con tiempo suficiente para su registro conforme al Reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Por lo antes expuesto atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación del presente DICTAMEN.

----- DAMOS FE -----

MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

UC. YOLIXÓCHITL BLAZ LÓPEZ

UC. MA. DE LOURDES GUILLERMO JASSO ORTEZ
(SECRETARIA DE LA COMISIÓN)

UC. RAEL AGUIRRE BLAS
(VOCAL)

UC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ
(VOCAL)

UC. EMMANUEL HUMBERTO GARCÍA CASTARÓN
(VOCAL)

Firmas que forman parte del Dictamen de la Comisión de Gobernación.

SECRETARIA:

Informa: "que en la comisión de Gobernación se tuvo la colaboración y el apoyo del CEEPAC, a fin de obtener su visto bueno, y de que este Reglamento rigiera para la próxima renovación de estos dos organismos municipales de participación ciudadana, como lo es el Consejo de Desarrollo Social Municipal y las Juntas de Mejoras, y tengan los procedimientos conforme a los nuevos lineamientos que establece el CEEPAC en materia electoral, fue favorable el dictamen de esta Comisión para la aprobación del nuevo Reglamento y todo lo que contravenga a nuestra reglamentación municipal vigente hasta el día de hoy, va a ser sustituido por este nuevo Reglamento, para la integración y funcionamiento de organismos municipales de participación ciudadana".

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Manifiesta: "hay que acatar con un poco más de seriedad los lineamientos y peticiones que emite el CEEPAC, pido más seriedad y responsabilidad, este reglamento viene absorbiendo al de Junta de Mejoras y el de Desarrollo Social, es un Reglamento que va beneficiar a la ciudadanía, es la primera vez que se hace un reglamento como estos en conjunto en el Municipio, esperamos que las elecciones de las juntas de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



mejoras no estén viciadas, que sean apartidistas y que se lleven con toda la legalidad que requiere el CEEPAC".

SECRETARIA:

Se somete a su consideración, **EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, por lo que se procede a realizar la votación, por lo que respetuosamente les solicito, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: A favor 14 /En contra 0 /Abstenciones 0

Se aprueba por: ☒ Unanimidad ☐ Mayoría.

Por lo que una vez que ha sido aprobado el Reglamento en mención, cualquier disposición de los Reglamentos que contravengan al aprobado actualmente, quedan sin efecto.

VII.- COMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
ASUNTOS GENERALES.

SECRETARIA:

Se da cuenta de la solicitud expresa, por la suscrita, mediante la cual se solicita que derivado del Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se aprueben los formatos de Convocatorias, para invitar a la ciudadanía para que participe en la renovación de estos dos organismos municipales de participación ciudadana, para iniciar con los procedimientos conforme al nuevo Reglamento, para la renovación de los Integrantes de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana, mismas que a continuación se detallan:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLA FUERTE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29, 101, 102, 102 BIS, 102 TER Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI; NUMERALES 1º, 2º, 3º, 4º, DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS Y COMITÉS DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL; ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; ASI COMO EN LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE S.L.P.; SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mayores de edad de todas las colonias y comunidades pertenecientes al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se les convoca para la Integración de Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras, para el periodo 2018-2021, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: Las Juntas Vecinales de Mejoras son organismos de participación ciudadana de opinión y co-gestión social que representan a los vecinos de cada una de Colonia, Barrio, Fraccionamiento Comunidad y Localidad Rural ante las autoridades Municipales para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos, así como para coadyuvar con ellos en la gestión, promoción y ejecución de los planes, programas y servicios públicos municipales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 113, 114, 116 y 117 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., las funciones de la Juntas Vecinales de Mejoras son las siguientes:

"Artículo 113. Son funciones y atribuciones de las Juntas Vecinales de Mejoras:

- I. Elegir democráticamente, de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos por este reglamento a las personas integrantes de la mesa directiva,*
- II. Establecer las comisiones permanentes y/o especiales.*

III. Fomentar la participación ciudadana en apoyo de obras y acciones de programas municipales;

IV. Realizar los trámites y gestiones necesarias ante el Gobierno y la Administración Pública Municipales para la atención de las necesidades de la comunidad a la que representan;

V. Realizar asambleas generales dentro de su comunidad con el objeto de recabar peticiones e inquietudes por parte de las personas habitantes;

VI. Coadyuvar en la supervisión y mejora de los servicios públicos municipales;

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez | 2018-2021

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal; Tel: 125-89-60 al 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



VII. Servir como vínculo permanente de comunicación y consulta entre los habitantes de la comunidad y las autoridades municipales;

VIII. Vigilar que dentro de su comunidad se dé cumplimiento a las normas establecidas por la reglamentación municipal;

IX. Reportar a la autoridad municipal las conductas, sucesos o actividades de naturaleza ilícita que afecten a su comunidad, así como aquellas que sin serlo, constituyan o pudieran constituir un factor negativo para la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes;

X. Promover el mejoramiento y conservación de los recursos naturales y del entorno ecológico, así como de la infraestructura urbana, y del patrimonio municipal en general;

XI. Promover, gestionar y organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y de cualquier otra índole con el propósito de conservar y fortalecer las tradiciones, la identidad y la solidaridad vecinal en el municipio y su comunidad;

XII. Coadyuvar con las autoridades municipales en la atención de toda clase de emergencias y medidas que se lleven a cabo en caso de desastres naturales; y

XIII. Las demás que les confieran el presente Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 114. Son funciones de la mesa directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:

I. Organizar la elección de los representantes de manzana y de los coordinadores de éstos; y

II. Organizar la conformación de las comisiones permanentes o especiales

Las funciones de los coordinadores de representantes de manzana y las de los propios representantes de manzana serán exclusivamente las de servir de enlace entre la Junta y los vecinos de su manzana y en todo caso serán honoríficos.

Las funciones de las personas que integren las Comisiones Permanentes o Especiales para el auxilio en las labores ordinarias de la Mesa Directiva serán las de llevar a cabo el seguimiento de alguna obra o programa en particular.

Artículo 116. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

I. Presidir y coordinar las juntas, sesiones y asambleas de la Junta;

II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Asamblea;

III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;

IV. Convocar por sí o a través del Secretario a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta;

V. Fungir como representante de la Junta en los términos que ésta establezca de conformidad con lo establecido en este Reglamento

VI. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos efectuados por la Asamblea;

VII. Procurar y vigilar el correcto resguardo, uso y administración de los bienes y fondos que recaude o tenga a su cargo la mesa directiva y la Junta en general; y

VIII. las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 117. Son funciones y atribuciones de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Secretaría de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

I. Convocar, por solicitud del Presidente de la Junta a las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias que corresponda;

II. Levantar las actas, minutas, acuerdos y documentos de trabajo de las reuniones, sesiones y asambleas que lleve a cabo la Junta, integrando y resguardando un archivo con los mismos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

III. Validar con su firma los documentos signados por la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta;

IV. Suplir temporalmente las ausencias del Presidente de la Junta por el término máximo de treinta días previo acuerdo de las diversas personas integrantes de la misma;

V. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias;

VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo de la Junta;

VII. Dar cuenta a la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Junta de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y

VIII. Las demás que le confiera este Reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 118. Son funciones y atribuciones del titular de la Tesorería de la Mesa Directiva en las Juntas Vecinales de Mejoras:

I. Llevar el control y debido registro los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Junta, transparentando su manejo y rindiendo cuenta de ello a cualquier persona miembro de la Junta que se lo requiera;

II. Recaudar y resguardar los recursos económicos que por cualquier concepto obtenga la Junta emitiendo con su firma autógrafa los recibos foliados con el sello de la Tesorería Municipal que oportunamente le sean proporcionados; y

III. Las demás que le confiera este reglamento y resulten aplicables de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 119. Son funciones y atribuciones de los vocales en la Mesa Directiva de las Juntas Vecinales de Mejoras:

I. Vigilar el correcto desarrollo de las actividades de la mesa directiva y de la Junta en general;

II. Auxiliar al resto de las personas integrantes de la mesa directiva en el correcto desempeño de sus funciones y atribuciones;

III. Formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Junta; y

IV. Las demás que les confiera la persona que ocupe el puesto de presidente de la Junta y las que resulten de su competencia en virtud de lo previsto por este reglamento y por la legislación aplicable en la materia."

SEGUNDA: Los interesados en formar parte de la Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras, mismas deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

I.- Un presidente

II.- Un Secretario

III.- Un Tesorero

IV.- Tres vocales

Se integrará una junta de mejoras en cada Colonia, Barrio, Fraccionamiento Comunidad y/o Localidad Rural del Municipio. En los casos en las que las condiciones sociales, económicas, geográficas o demográficas de los asentamientos humanos o centros poblacionales así lo exijan o por solicitud expresa de los propios habitantes podrán constituirse tantas juntas vecinales de mejoras como sean necesarias en una sola comunidad.

En el caso anterior, el Departamento de Junta de Mejoras en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, se



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

pronunciara al respecto justificando las razones de la aceptación o rechazo de la medida.

TERCERA: El registro de las planillas se llevara a cabo en el día, lugar y por colonia o comunidad, conforme a lo establecido en el calendario que para tal efecto emita la Dirección de Juntas de Mejoras de este Ayuntamiento.

CUARTA: Los requisitos para ser candidato a integrar la mesa directiva de la Junta de Mejoras, son:

1.- Ser habitante del municipio y en su caso, de la circunscripción o demarcación territorial en la que ejercerá sus funciones la junta vecinal de mejoras.

2.- Ser mayor de edad.

3.- No ser ministro de culto religioso

4.- Aceptar formalmente el cargo, protestando su ejercicio.

5.- Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes de Organismo.

6.- Presentar el plan de trabajo que pretender cumplir.

7.- Presentar carta bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de supuesto de prodición establecidos en el artículo 34 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

8.- En el caso del Secretario, deberá saber leer y escribir.

9.- No ser proveedor o contratista del Ayuntamiento, en los rubros o partidas relacionadas con los programas sociales, obra o Política Pública Municipal que incumba a las Juntas de Mejoras.

10.- No haber sido Dirigente Municipal, Estatal o Federal de un partido Político, ni haber desempeñado cargo de elección popular o administrativo de dirección o mando, en el ayuntamiento en los últimos tres años anteriores a la elección.

Para el cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto 1, 2 y 5, se podrá presentar cualquier documento que acredite la mayoría de edad, identidad y domicilio del interesado, en los términos señalados en el artículo 56 del reglamento de la materia.

Las mesas directivas deberán integrarse con la fórmula de paridad de género por lo que el 50 % de sus miembros deberán ser mujeres y el 50 % hombres, lo anterior, sin discriminación en razón de edad, sexo, género, orientación e identidad sexual, raza, religión, etnia, grupo indígena o cualquier otro.

QUINTA: El plazo para el registro de las planillas o de las personas que en lo individual aspiren a integrar la mesa directiva de la junta de mejoras, se abrirá a partir de la publicación de la convocatoria y se cerrará en el término de siete días naturales posteriores. Pudiendo ampliarse hasta por catorce días naturales adicionales en aquellos casos en el que el número de personas o planillas no fuere suficiente, en ningún caso podrá rebasarla fecha señalada para la celebración de la Asamblea de elección.

SEXTA: Las planillas participantes podrán realizar actos de proselitismo en un periodo que iniciara el día de su registro y terminara 24 horas antes de llevarse a cabo la Asamblea de Elección.

SEPTIMA: La elección de la Mesa Directiva se llevara cabo por asamblea, la cual será presidida por la mesa directiva saliente, ante la imposibilidad de lo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



anterior, correrán a cargo de las autoridades o funcionarios públicos designados para tal efecto.

En la hora y lugar previamente fijados en la convocatoria, se llevará a cabo el registro de las personas que requieran votar en la elección de la junta vecinal de mejoras, los cuales deberán de comprobar su residencia en la Colonia o Comunidad en la que se expida a convocatoria con identificación oficial vigente o cualquier documento que acredite su residencia en el lugar.

En los casos en que no se cuente con la presencia de todos los habitantes, se establecerá una prórroga de treinta minutos contados a partir de la hora fijada para su realización, con la finalidad de que se pueda incrementar el número de asistentes. Concluido el término de espera la asamblea declarará instalada la sesión y se celebrará la asamblea con la participación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

OCTAVA: El procedimiento de elección se realizará conforme a lo previsto por el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y conforme al siguiente orden del día:

1. Apertura de la Asamblea
2. Registro de asistencia de las Planillas y de los Asistentes a la Asamblea para integrar o renovar la Junta Vecinal de Mejoras.
3. Declaración de Validez de la Asamblea.
4. Informe del registro de planillas para presidir la Mesa Directiva del Organismo de que se trate.
5. Nombramiento de escrutadores (las personas integrantes de cada planilla designará al registrar su asistencia, un escrutador por cada planilla).
6. Exposición breve del Plan de Trabajo de las Planillas.
7. Votación y escrutinio
8. Redacción de acta de asamblea
9. Declaratoria de validez de la elección de la nueva Mesa Directiva y toma de protesta
10. Clausura de la Asamblea

Lo no previsto en la presente convocatoria, lo resolverá el Departamento de Junta de Mejoras previa consideración de la Comisión Permanente de Gobernación.

Se expide la presente CONVOCATORIA en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a los 14 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 101, 102, 102 BIS, 102 TER Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 66 AL 72 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 43, 45, 46, 120, 121, 122 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., Y EN LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE S.L.P.;

CONSIDERANDO

Conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo social integral de la sociedad requiere la colaboración responsable de los sectores público social y privado, para que bajo principios de justicia social, se fomente la participación y representación social, a fin de generar mayores niveles de bienestar para la población.

Por ende a la Dirección de Infraestructura y fortalecimiento Municipal, le corresponde planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para evaluar el nivel de vida de la población más desprotegida del Municipio.

Congruentes con estas prioridades, es necesario fortalecer las instancias de expresión y representación de los sectores sociales en la entidad, favoreciendo la inclusión de todos los individuos, comunidades, organizaciones y actores sociales, evitando todo motivo de discriminación, para que con su participación, coadyuven en el mantenimiento de la estabilidad social y la gobernabilidad. Por lo que el día 14 de enero del año 2019, por acuerdo de cabildo se validó la presente con el propósito de fortalecer la participación de los diversos sectores de la sociedad donde toda persona habitante, ciudadana o extranjera legalmente residente podrá integrar los Organismos de Participación Ciudadana Municipales, así como tareas de Gobierno; en mérito de lo expuesto, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mayores de edad de todas las colonias y comunidades pertenecientes al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se les convoca para que asistan a las Asambleas Generales que se llevarán a cabo los días 28, 29, 30 y 31 del mes de enero, y 01 y 05 de febrero del año 2019, en los horarios y lugar fijados en el calendario que previamente emita la Dirección de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, que tendrá lugar la ELECCION DEL REPRESENTANTE SOCIAL COMUNITARIO de las colonias pertenecientes a este Municipio para formar el **Consejo de Desarrollo Social Municipal**, como Consejo Municipal de esta Circunscripción territorial para el periodo 2018-2021, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Acreditación de los representantes de la Presidencia Municipal.
2. Registro de los asistentes: Los Ciudadanos de los Barrios, Colonias populares, Comunidades y Ejidos convocados que acrediten su residencia con credencial de elector, o cualquier identificación y/o comprobante de domicilio.
3. Instalación de la Asamblea, habiéndose verificado el quórum con las personas registradas el día señalado.
4. Nombramiento de escrutadores.
5. Lectura de facultades y responsabilidades de los Consejeros de Desarrollo Social Municipal.
6. Propuesta para designación de candidatos a ocupar el puesto de Consejero Municipal.
7. Votación y escrutinio.
8. Declaración de validez de la elección.
9. Elaboración del acta de asamblea, firmada por los asistentes con derecho a voz y voto.
10. Declaratoria de validez de la Asamblea y clausura.

BASES

PRIMERO.- Se expide la presente convocatoria para la constitución del Consejo de Desarrollo Social Municipal, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley para Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipio de San Luis Potosí, y al acuerdo de cabildo de fecha 14 de enero del año 2019.

SEGUNDO.- El Consejo de Desarrollo Social Municipal es un organismo de participación ciudadana de consulta y de control, cuyas funciones son:

- XVI. La promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia en el Municipio, del destino de los recursos provenientes de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios;
- XVII. Procurar que el uso de los recursos públicos, los planes, programas y políticas públicas municipales se orienten a la atención de las prioridades definidas por la propia comunidad;
- XVIII. Celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario;
- XIX. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- XX. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



- XXI. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- XXII. Apoyar al Gobierno Municipal en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que para tal efecto le presenten;
- XXIII. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- XXIV. Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- XXV. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, de acuerdo al ámbito de competencia, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- XXVI. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- XXVII. Elaborar un Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento;
- XXVIII. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XXIX. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y
- Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

TERCERO.- Se elegirán representantes sociales y comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos, los cuales pasaran a formar parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, cuyas funciones son estar presentes en las sesiones del Consejo, en las cuales llevarán propuestas de obra y acciones sociales, que la comunidad les proponga y que estén contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. También deberán estar pendientes del desarrollo de las obras y acciones sociales que hayan sido aprobadas en consejo, para que los problemas que se susciten den solución a la mayor brevedad posible.

Requisitos:

- Identificación personal (Credencial de elector, pasaporte, cédula de identificación, o cualquier identificación personal emitida por institución pública o academia).
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial).
- Ser de reconocida probidad.
- Ser mayor de edad.
- No ser ministro de culto religioso.
- Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio.
- Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes del organismo que se trate.

CUARTO.- Podrán votar en la asamblea General los ciudadanos que presenten credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral, con domicilio perteneciente a la demarcación de este Municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
NOS
UNE

QUINTO.-Se elegirá un representante comunitario propietario con su respectivo suplente, con base a las colonias señaladas y anexas a la presente Convocatoria. Y serán electos mediante voto libre, directo, personal e intransferible, se declara representante social comunitario propietario al ciudadano que obtenga el mayor número de votos, por lo que quedara como consejero suplente el que siga en número de votos, quienes integraran el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

SEXTO.-Debe presentarse un solo registro de aspirantes a representante comunitario, la Asamblea General declarara la validez del proceso y el representante comunitario electo que haya sido registrado. De igual manera procederá cuando solo un aspirante cumpla con la totalidad de los requisitos.

SEPTIMO.- Los consejeros serán elegidos para el periodo comprendido a partir de la fecha de asamblea General en que sean nombrados hasta el 30 de septiembre de 2021, presentando en primera sesión que presidan el reglamento interno para regir actividades y mejor funcionamiento.

OCTAVO.- Se autoriza a la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, para llevar a cabo el procedimiento de elección de los representantes sociales.

NOVENO.- Para la impugnación de la presente convocatoria se señala el término de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Solicita: "que en la Convocatoria, se anexe la lista de los lugares visibles de donde se van a estar haciendo las asambleas de las diferentes Colonias y Comunidades del Municipio, así como el Calendario de los días que se va a dar el registro de las mismas".

SECRETARIA:

Informa: el nuevo Reglamento contempla que las autoridades responsables como lo son: la Secretaria General, Secretario Técnico, Director de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal y el Jefe de Departamento de Junta de Mejoras, sean las encargadas para rendir cuenta ante el Cabildo, del proceso de elección, y que nos aseguremos que las Convocatorias sean



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



difundidas ampliamente, invariablemente también se va tener el apoyo y colaboración del CEEPAC, quien nos va estar auxiliando y verificando que el proceso se haga conforme al nuevo Reglamento.

SECRETARIA:

Se somete a su consideración, **LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADOS JUNTAS VECINALES DE MEJORAS, Y POR OTRO LADO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DESIGNANDO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES PARA EL SEGUIMIENTO A ESTOS PROCEDIMIENTOS, A LA SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO TÉCNICO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUNTA DE MEJORAS DEL H. AYUNTAMIENTO**, por lo que se procede a realizar la votación, por lo que respetuosamente les solicito, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: A favor 14 /En contra 0 /Abstenciones 0

Se aprueba por: ☒ Unanimidad ☐ Mayoría.

SECRETARIA:

Informa: se recibió solicitud girada por el Tesorero Municipal C.P. REYNADO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR, mediante el cual pone a consideración del Honorable Cabildo, el techo presupuestal para la Feria Nacional de la Enchilada edición 2019, por la cantidad de \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

REGIDOR

HIPOLITO LEIJA LEIJA:

Comenta: "como es la primera vez que llevamos a cabo esa votación en esta mesa colegiada, sería pertinente que no se vote en este momento, que primero se nos dé a saber en qué se van a desglosar los \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
**NOS
UNE**

TESORERO MUNICIPAL:

C.P. REYNALDO ENRIQUE MARTÍNEZ TOVAR

Informa: "sería únicamente para la contratación del elenco artístico y la organización".

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Señala: "hay muchos rubros que se pueden abarcar, por lo que considero y propongo que se analice en mesas de trabajo, o que se canalice a la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte para su análisis y poder estar en la disposición de votarlo".

REGIDOR:

JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES

Manifiesta: "dada las circunstancias de las fechas de la cuestión de apartar a los grupos, considero que no se puede estar retrasando la situación".

REGIDOR:

ROBERTO MARTÍNEZ SILVA

Señala: "si de antemano ya se sabía que se lleva a cabo una Feria de la Enchilada, lo hubieran programado con anticipación".

SECRETARIA:

Refiere: el Ayuntamiento se maneja por ejercicios fiscales, no podemos comprometer recursos para devengarse en el siguiente año.

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Pregunta: "por qué se está aumentando \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)?"; respondiendo el Tesorero Municipal: por el tema de disponibilidad presupuestal, tenemos esa capacidad financiera, pero está a consideración".

REGIDORA:

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

Señala: "es una feria que atrae a visitantes y turistas de muchos municipios y estados del país, pero es importante que antes de que se vote primero se analice, para poder estar en".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



las condiciones debidas, porque una vez que se lleve a cabo la FERIA de la Enchilada hay muchas críticas, respecto a las calles y los baches, hay necesidades que se tienen que cubrir primero, como la calle Julián de los Reyes, que en el periódico sale como cráteres lunares, pienso que hay necesidades que se tienen que cubrir en la Cabecera Municipal, para poder recibir visitantes y cantidades de personas que vienen, se debe de analizar antes de votarlo y cubrir las necesidades que se tienen en la población antes de estar derrochando el dinero en Feria".

SECRETARIA:

Se somete a su consideración, SE AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DE \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE LA ENCHILADA EN SU EDICIÓN 2019, por lo que se procede a realizar la votación, por lo que respetuosamente les solicito, que quienes se encuentren a favor, procedan a votar levantando su mano.

Los que estén: **A favor** 11 / **En contra** 3, por parte de la REGIDORA LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZALEZ, REGIDOR ROBERTO MARTÍNEZ SILVA, REGIDOR HIPOLITO LEIJA LEIJA/Abstenciones 0

Se aprueba por: ☐ Unanimidad ☒ Mayoría.

VIII.- COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEL DEL DIA.- CLAUSURA.

Y toda vez que ha sido agotada la agenda de esta Décima Sesión Ordinaria, cedo el uso de la voz al Ciudadano Presidente Municipal, para la clausura de la misma.

PRESIDENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ Y HABIENDO SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, DOY POR CLAUSURADA LA PRESENTE DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:03, (QUINCE HORAS, CON TRES MINUTOS) DE DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
**NOS
UNE**

SECRETARIA:

Se levanta la Sesión.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE

LOS REGIDORES

VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO
LIC. EMMANUEL FILIBERTO GARCÍA CASTAÑÓN
MARIANA VELÁZQUEZ NAVA
JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES
GABRIELA OVIEDO SOLANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
**NOS
UNE**

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

FEDERICO RODRÍGUEZ DE LIRA

ROSA MARÍA ZAVALA TRISTÁN

MARTÍN BRAVO GALICIA

ROBERTO MARTÍNEZ SILVA

LIC. GRECIA SELENE PÉREZ GONZÁLEZ

HIPOLITO LEIJA LEIJA

LOS SÍNDICOS

LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISCAS

LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTÍZ



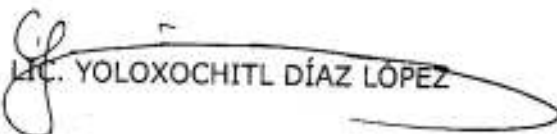
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
**NOS
UNE**

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LHC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ

Constitución de Sociedad

20170000867700VC

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 54015

Libro: 511

De fecha: 25/10/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Everardo Alanis Guerra

No. 96

Estado: Nuevo León

Municipio: Monterrey

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PUBLICITRON, S.A. DE C.V.

Con duración 99

Domicilio en: MONTERREY

Entidad: Nuevo León

Municipio

Monterrey

Objeto social principal

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y el tercer párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de actos y contratos, para obtener créditos o préstamos con o sin garantía, para otorgar o cancelar toda clase de garantías a nombre de la sociedad. --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del segundo párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con las facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de servicios y de trabajo. --- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del primer párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el artículo 248I dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos, acciones y excepciones ante cualesquiera Autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; demandar, intervenir y desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias, acusaciones y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; articular y absolver posiciones. --- PODER GENERAL EN EL ÁREA LABORAL, en el cual podrá comparecer a Juicio como Representante Legal de la sociedad, con poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, para que como representante legal de la empresa

Constitución de Sociedad

20170000867700VC

Número Único de Documento

en el área laboral, ejercite todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los cuales de una manera enunciativa pero no limitativa se incluyen la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen a la empresa. --- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES, en los términos de los párrafos 1º primero, 2º segundo, y 4º cuarto, del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Sociedad, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándolos de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas, incluyendo Aduanas Fronterizas, marítimas e interiores de la República Mexicana y las ubicadas en los Aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. --- PODER GENERAL CAMBIARIO, en el cual podrá Otorgar, Expedir, Aceptar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito a nombre de la sociedad, de acuerdo con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos de Crédito, así mismo, abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas. --- PODER GENERAL, para que el apoderado ocurra ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a fin de inscribir la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, realice pagos, firme, reciba y gestione cuanta documentación sea necesaria, para la obtención de la cédula respectiva, y en general realice todos los actos que sean necesarios ante dicha dependencia para cumplir con el presente mandato y que favorezca a los intereses de su representada. --- PODER DE SUBSTITUCIÓN, en el cual podrá Sustituir su Poder, otorgando y/o revocando poderes generales y/o especiales, conservando el ejercicio de su mandato

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
FABIAN ENRIQUE	CARRIZALES	OCHOA	Mexicana			25	A	1,000	25,000.00
EDGAR IVAN	SAENZ	ARANDA	Mexicana			25	A	1,000	25,000.00

Administración☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y el tercer párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de actos y contratos, para obtener créditos o préstamos con o sin garantía, para otorgar o cancelar toda clase de garantías a nombre de la sociedad. --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del segundo párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con las facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de

Constitución de Sociedad

20170000867700VC

Número Único de Documento

servicios y de trabajo. --- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del primer párrafo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos, acciones y excepciones ante cualesquiera Autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; demandar, intervenir y desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias, acusaciones y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; articular y absolver posiciones. --- PODER GENERAL EN EL ÁREA LABORAL, en el cual podrá comparecer a Juicio como Representante Legal de la sociedad, con poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, para que como representante legal de la empresa en el área laboral, ejercite todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los cuales de una manera enunciativa pero no limitativa se incluyen la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen a la empresa. --- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES, en los términos de los párrafos 1º primero, 2º segundo, y 4º cuarto, del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Sociedad, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándolos de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Aduanas, incluyendo Aduanas Fronterizas, marítimas e interiores de la República Mexicana y las ubicadas en los Aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. --- PODER GENERAL CAMBIARIO, en el cual podrá Otorgar, Expedir, Aceptar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito a nombre de la sociedad, de acuerdo con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos de Crédito, así mismo, abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas. --- PODER GENERAL, para que el apoderado ocurra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de inscribir la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, realice pagos, firme, reciba y gestione cuanta documentación sea necesaria, para la obtención de la cédula respectiva, y en general realice todos los actos que sean necesarios ante dicha dependencia para cumplir con el presente mandato y que favorezca a los intereses de su representada. --- PODER DE SUBSTITUCIÓN, en el cual podrá Sustituir su Poder, otorgando y/o revocando poderes generales y/o especiales, conservando el ejercicio de su mandato

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
FABIAN ENRIQUE	CARRIZALES	OCHOA		ADMINISTRADOR UNICO

Constitución de Sociedad

20170000867700VC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FRANCISCO JAVIER	BARRERA	VARELA		Se designa como Apoderado Especial de la Sociedad a el señor FRANCISCO JAVIER BARRERA VARELA, en los siguientes términos PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con el carácter de Representante Legal ante las autoridades en materia Administrativa, incluyendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de los artículos 2448, 2449 y 2451 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos en materia Federal; 18, 18-A, 19 y 19-A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos en las Entidades Federativas; 5, Segundo Párrafo, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, sin limitación alguna, en los términos siguientes:----- Al efecto de represente a la Sociedad ante las Autoridades Hacendarias, tanto Federales como Locales y se constituya a tramitar, recibir y contestar requerimientos, registrar nuestras obligaciones como contribuyentes y dar de alta la empresa, presentar recursos previamente establecidos para aclarar requerimientos de las Autoridades Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado, firmar convenios y recibir garantías, tramitar Firma Electrónica, ante la dependencia que así lo requiera y recibir certificados correspondientes con el carácter de Representante Legal

Órgano de vigilancia conformado por:

.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad a el señor DAVID GONZÁLEZ CÁRDENAS

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201605120915050250

Fecha: 10/05/2016

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso

Constitución de Sociedad

20170000867700VC

Número Único de Documento

201700008677

Fecha inscripción

18/01/2017 04:28:14 T.CENTRO

18/01/2017 02:59:09 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

Asamblea

20180006092800JP

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017003979

Por instrumento No. 59293 **Libro:** 581

De fecha: 19/01/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Everardo Alanis Guerra **No.** 96

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: HECTOR FERNANDO ORTIZ PEREZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PUBLICITRON, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 22/12/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

:- A).- La representación, promoción, intermediación y contratación de artistas, músicos, cantantes, compositores, cantautores, animadores, instrumentistas, orquestas, grupos musicales, humoristas, artistas gráficos y artistas plásticos, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación, planeación e intermediación en materia de representación artística, eventos y producciones culturales de música, teatro, literatura, escultura, pintura, danza, arquitectura, fotografía, cine, culturas populares y demás áreas de la industria creativa, sus áreas conexas y relacionadas directa o indirectamente, así como la explotación de los derechos de propiedad intelectual por cuenta propia o de terceros, a través de los socios, trabajadores o proveedores de la sociedad, pudiendo prestar dichos servicios a todo tipo de personas físicas o morales, del sector público y privado.- B).- La producción de eventos para empresas, instituciones, escuelas o para particulares, prestando servicios de iluminación, escenarios, talento artístico, congresos, seminarios, así como la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos para el ejercicio de las artes, para la organización de eventos y para el ejercicio del área de las relaciones públicas y el protocolo, los espectáculos y la cultura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los insumos, materiales, productos de consumo, maquinaria, mobiliario, elementos de producción escénica, audiovisual y de efectos especiales, instrumentos musicales, así como todo tipo de materiales y productos para la organización de dichos eventos.-

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERA.- Se aprueban y consienten en todos sus términos la ampliación del objeto de la sociedad relacionado en el punto I de la orden del día, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales. La sociedad tiene por objeto:.- A).- La representación, promoción, intermediación y contratación de artistas, músicos, cantantes, compositores, cantautores, animadores, instrumentistas, orquestas, grupos musicales, humoristas, artistas gráficos y artistas plásticos, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación, planeación e intermediación en materia de representación artística, eventos y producciones culturales de música, teatro, literatura, escultura, pintura, danza, arquitectura, fotografía, cine, culturas populares y demás áreas de la industria creativa, sus áreas conexas y relacionadas directa o indirectamente, así como la explotación de los derechos de propiedad intelectual por cuenta propia o de terceros, a través de los socios, trabajadores o proveedores de la sociedad, pudiendo prestar dichos servicios a todo tipo de personas físicas o morales, del sector público y privado.- B).- La producción de eventos para empresas, instituciones, escuelas o para particulares, prestando servicios de iluminación, escenarios, talento artístico, congresos, seminarios, así como la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos para el ejercicio de las artes, para la organización de eventos y para el ejercicio del área de las relaciones públicas y el protocolo, los espectáculos y la cultura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los insumos, materiales, productos de consumo, maquinaria, mobiliario, elementos de producción escénica, audiovisual y de efectos especiales, instrumentos musicales, así como todo tipo de materiales y productos para la organización de dichos eventos.-

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

HECTOR FERNANDO ORTIZ PEREZ quien manifestó: dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 12 doce de julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número OIPH840712, con clave única de población número OIPH840712HNLRRRC03 y con domicilio en calle 9 nueve número 2321 dos mil trescientos veintiuno, Colonia Tolteca, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, quien se identificó con su credencial para votar con número de folio 0000152586878 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Datos de inscripción

NCI

201800060928

Fecha inscripción

22/03/2018 01:48:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/03/2018 01:37:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maribel Álvarez Rodríguez

TITULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN											
Padrón de proveedores y contratistas					La información relativa a las personas físicas y morales con las que se celebre contrato											
Tabla Campos																
Ejercicio	Personería Jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre(s) del proveedor o contratista	Primer apellido del proveedor o contratista	Segundo apellido del proveedor o contratista	Denominación o razón social del proveedor o contratista	Estratificación	Entidad federativa, si la empresa es nacional (catálogo)	RFC de la persona física o moral con homoclave incluida	Actividad económica de la empresa	Domicilio fiscal	Página web del proveedor o contratista	Teléfono oficial del proveedor o contratista	Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su caso	Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	Nota
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	FERNANDO E	CHIMALHUA	TOLENTINO	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	CITF980529B21	COMERCIO AL POR MAYOR	Calle342ColoniaRAFAEL ALVARADO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94340						
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	MARICRUZ	MARTINEZ	ANDRADE	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	MAAM960508SR8	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	ABRAHAM	GUTIERREZ	CARRANZA	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	GUCA8501022K6	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					IDIR COMECIAL S.A. DE C.V.	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	ICO0102282N6	COMERCIO AL POR MAYOR	Calle9920-EColoniaCENTRO44CORDOBA44CORDOBA29Veracruz de Ignacio de la Llave94500	http://ventasix	2727265431	aux_administrativo@ricohveracruz.com.mx			
2018 Persona moral					GRUPO SORUM ASESORES SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	GSA030826M9	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleORIENTE 7 - A12ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300						maribel@grupo-sorum.com.mx
2018 Persona moral		DAVID	DOMINGUEZ	MORALES	DATACLINIC SC	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	DAT110316AV5	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					A&G DE VERACRUZ S.A.DE C.V.	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	AVE140523BN0	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleCALLE SAN ANTONIO221ColoniaCOLINAS DE SANTA FE193VERACRUZ193VERACRUZ29Veracruz de Ignacio de la Llave91808		2291143678	irsoma1@gmail.com			
2018 Persona moral					LA ESFERA DEL CENTRO SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	ECE900430BW4	COMERCIO AL POR MAYOR	CallePONIENTE 557ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300	http://www.lae	2727252671	ventasdirectas@laesfera.com.mx			
2018 Persona moral					IDIR COMECIAL S.A. DE C.V.	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	ICO0102282N6	COMERCIO AL POR MAYOR	Calle9920-EColoniaCENTRO44CORDOBA44CORDOBA29Veracruz de Ignacio de la Llave94500	http://ventasix	2727265431	aux_administrativo@ricohveracruz.com.mx			
2018 Persona física	2018 Persona física	CARLOS RUBICELA	CABRERA ESTRADA	TORRES TREJO		MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	CATCS30411LG5	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleBENITO JUAREZColoniaESCAMELA85IXTACZOQUITLAN85IXTACZOQUI TLAN29Veracruz de Ignacio de la Llave94463						
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física				MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	EATR780907921	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					CEOSA SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	CE08311309C6	COMERCIO AL POR MAYOR	AvenidaPONIENTE 236ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300	http://ceosa.cr	2727253051	ceosa.facturas@gmail.com			
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	ANDRES ERNI	DECTOR	MENDOZA	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	DEMA791231V41	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona moral	2018 Persona moral	BLANCA ESTE	GORDILLO	JACOME	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	GOJ8730323KS6	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleORIENTE 41439ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300		2727248394	uniformes.facturacion@gmail.com			
2018 Persona moral					AGRICOLA ANTARIX S DE RL DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	AAN8905186M7	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					PCDIGITAL COM MX SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	PCM090520GR3	COMERCIO AL POR MAYOR	Avenida330ColoniaCENTRO44CORDOBA44CORDOBA29Veracruz de Ignacio de la Llave94500		2717178461	selene@pcdigital.com.mx			
2018 Persona física		EPIFANIA	NICOLAS	MIGUEL		MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	NIME 620114H51	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					LA ESFERA DEL CENTRO SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	ECE900430BW4	COMERCIO AL POR MAYOR		http://www.lae	2727252671	ventasdirectas@laesfera.com.mx			
2018 Persona moral					DISTRIBUIDORA ELDOR S.A. DE C.V.	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	DEL650429C76	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleAMSTERDAN77202ColoniaHIPODROMO15CUAUHTEMOC9DISTRITO FEDERAL9DISTRITO FEDERAL6100	http://www.lae	2727261411	comexsanjose@distribuidoraeldor.com			
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona moral	MARIANA JOSE LUIS	HERNANDEZ ALDERETE	BAUTISTA ROMAN	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	HEBM9306165B3	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleDE LA LAGUNA62ColoniaL.OMAS DE SAN ALEJANDRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94330		2721210346	limpezadelacuena@hotmail.com			
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	RICARDO MIC	ORTEGA	HERNANDEZ	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	HEBM9306165B3	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	RAQUEL	GARCIA	GARCIA	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	AERL500819K10	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	AGROINDUSTRIAS RAIKER S DE RL CV			MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	AAN8905186M7	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	RICARDO MIC	ORTEGA	HERNANDEZ	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	OEHR600921CE9	COMERCIO AL POR MAYOR	NORTE 8376ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300		2727257105	multiserviciosortega@hotmail.com			
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	RAQUEL	GARCIA	GARCIA	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	GAGR8002194V5	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona moral	2018 Persona física	BLANCA ESTE	GORDILLO	JACOME	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	GOJ8730323KS6	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleORIENTE 41439ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300		2727248394	uniformes.facturacion@gmail.com			
2018 Persona moral					MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION Y LI	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	MCL070504J88	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona moral	2018 Persona física	MARCO ANT	VELAZQUEZ	GONZALEZ	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	VEGM701224H12	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					COMERCIALIZADORA FERDINAN S.A. DE C	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	CFE160203LE9	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona física	2018 Persona física	JACOBO	JUAREZ	SANCHEZ	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	JUSJ780823111	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona física	2018 Persona moral	2018 Persona moral	AUBREY ANG	MERINO	CHICATTO	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	MECA801228K9	COMERCIO AL POR MAYOR	CalleSUR 16315ColoniaCENTRO118ORIZABA118ORIZABA29Veracruz de Ignacio de la Llave94300		2727243205	cecaatoadmon@hotmail.com			
2018 Persona moral					COMMERCIAL GROUP & IMPORTS DEMA	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	CGA1204255V8	COMERCIO AL POR MAYOR							
2018 Persona moral					PUBLICITRON SA DE CV	MEDIANA EMPRESA	VERACRUZ	PUB161025H91	COMERCIO AL POR MAYOR							

COMPRAS MENORES 2018

Tipo de bien o servicio	Fecha	No. Req.	Unidad administrativa solicitante	Unidad responsable ejecución	Persona física o jurídica adjudicada	Concepto	Importe
Bien	08/03/2018	14	Rectoría	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CPS OCCIDENTE S.A. DE C.V.	Multifuncional laser jet color	\$10,724.20
Bien	29/01/2018	15	División Económica Administrativa	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CPS OCCIDENTE S.A. DE C.V.	Memoria DDR 8 gb 1600mhz	\$1,577.60
Bien	01/02/2018	16	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CALVILLO GARCIA GLORIA PATRICIA	Material electrico	\$7,591.57
Bien	01/02/2018	17	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CALVILLO GARCIA GLORIA PATRICIA	Material electrico	\$11,122.97
Bien	23/01/2018	18	CONTRALORIA INTERNA	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	API GLOBAL S.A. DE C.V.	disco duro 1tb USB 3.0	\$1,194.80
Bien	11/01/2018	19	Tecnologías de la Información y Comunicación	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	API GLOBAL S.A. DE C.V.	40 mouse logitech	\$2,946.40
Bien	16/01/2018	21	Secretaría de Vinculación	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V./COMERCIALIZADORA CAFÉDOC, S.A. DE C.V.	cafeteria varios eventos	\$7,245.00
Bien	23/01/2018	22	Secretaría de Vinculación	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	API GLOBAL S.A. DE C.V.	2 no break 650VA 8 CONTACT	\$3,642.40
Servicios	16/02/2018	24	Desempeño a Egresados	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V.	Cafeteria para acto academico	\$468.73
Bien	26/01/2018	25	Desempeño a Egresados/Vinculación	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CPS OCCIDENTE S.A. DE C.V.	1 Tablet Galaxy Tablet 9.6 pulg 8GB, WIFI, ANDROID4.4	\$11,553.60
Bien	24/01/2018	26	Desempeño a Egresados	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	PABLO CONTRERAS UREÑA	Marcos de Madera color cereza MED 20X35 CON maria luisa	\$7,493.60
Bien	26/01/2017	27	RMSG/Secretaria Administrativa	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CENTRO DE DISTRIBUCIONES DE ACUMULADORES S.A.DE C.V.	2 Acumuladores tipo 31T-90 AMP marca lth	\$3,190.00
Bien	24/01/2018	29	RMSG/Secretaria Administrativa	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V.	Revision y reparacion de llantas (camion 1)	\$1,959.25
Bien	16/01/2018	30	Secretaría Académica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	MIX DRINK S.A. DE C.V.	Cafeteria cuatrimestral	\$4,602.02
Bien	16/01/2018	30	Secretaría Académica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	COMERCIALIZADORA CAFEDOC, S.A. DE C.V.	Café MOLIDO (1kg)	\$7,245.00
Bien	16/01/2018	30	Secretaria Academica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V.	Cafeteria cuatrimestral	\$1,538.69
Bien	24/01/2018	33	Desempeño a Egresados	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	LASSER WORLD EXCELENCIA EN RECONOCIMIENTOS, S.A. DE C.V.	1 Reconocimiento de pared base madera grabado laser a punta diama	\$1,861.80
Bien	29/01/2018	37	Depto. Prensa y Difusion	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	PUBLICITRON S.A. DE C.V.	impresión en tela para Xtend de 3.00x2.24 con velcro	\$3,507.84
Bien	29/01/2018	38	Vinculacion/Prensa Y Difusión	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	PUBLICITRON S.A. DE C.V.	Lona medida red 2x1.2 mts	\$5,689.80
Servicios	12/03/2018	40	Direccion de proyectos/Capacitación	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	ABARROTES ABEJA, S.A. DE C.V.	cafeteria capacitacion	\$1,602.72
Bien	30/01/2018	42	Direccion de servicios Escolares	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	MEDINA GONZALEZ HERIBERTO	60 guías terrestres	\$20,392.10
Bien	31/01/2018	46	Depto. De Egresados/Vinculacion	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	FELIX ACOSTA SANABRIA	1 Servicio de Saxofonista, guitarra y cajon peruano.	\$2,320.00
Bien	16/02/2018	59	SAD/RMSG	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	MOETII SA DE CV	2 sillasejecutivas Re-1201	\$8,593.98
Servicios	09/03/2018	60	Secretaría Académica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	COMERCIALIZADORA CAFEDOC, S.A. DE C.V.	Cafeteria	\$2,150.00
Bien	27/02/2018	69	Secretaria Academica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	CPS OCCIDENTE S.A. DE C.V.	3 computadoras	\$32,171.19
Servicios	09/03/2018	75	Servicios Estudiantiles	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	PUBLICITRON S.A. DE C.V.	Lona .60x1.40 mts con bastilla y ojillos	\$1,568.32
Servicios	09/03/2018	76	Servicios Estudiantiles/Secretaría Académica	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	PUBLICITRON S.A. DE C.V.	500 triptico a color	\$4,060.00
Servicios	22/02/2018	77	Servicios Medicos	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	MENDOZA MACEDO ROSARIO	Medicamento	\$6,430.66

QCONTRATO DE COMPRA-VENTA DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTTO. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE "CLIENTE", Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "PARTIDO"Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PUBLICITRON SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.FABIAN ENRIQUE CARRIZALES OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante que:

1.1 Se trata de un Partido Político Nacional legalmente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.

2.- Concorre a la presentación de este acto en carácter de Representante Legal el Prof. Juan Antonio Rodríguez González, de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 102 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

3.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.

4.- Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Durango No. 199, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, D.F.

5.-Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

1.- Es una persona MORAL debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 54015, el 25 de marzo de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público 96 del Estado de Nuevo León, Licenciado EVERARDO ALANIS GUERRA.

2.- EL C. FABIAN ENRIQUE CARRIZALES OCHOA cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 54015, otorgado ante la fe del Notario Público 96 del Estado de Nuevo León, Licenciado

Fabian Enrique Carrizales Ochoa

DFC. CA0F-900927-674

EVERARDO ALANIS GUERRA Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

3.- Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave **CROCFB90042719H100**

4.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201703101191777

5.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PUB161025H91

6.- Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en EMILIO CARRANZA COL. CENTRO Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

7.- Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

8.- La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los productos que venderá al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

Tobian Enrique Carrizales ocha

III. Declaración conjunta:

1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente contrato, EL PROVEEDOR vende a EL PARTIDO y esta adquiere para sí 56,000 piezas (CINCUENTA Y SEIS MIL PIEZAS)

SEGUNDA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

EL PROVEEDOR sabe que la propaganda impresa que vende a EL PARTIDO al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de los Candidatos Locales en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR se obliga a entregar el o los bienes, objeto del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe EL PARTIDO, para el estricto cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

Adicional a las obligaciones establecidas en este instrumento, como parte de la propaganda impresa que venderá a EL PARTIDO, de manera enunciativa, más no limitativa, EL PROVEEDOR se obliga además, a:

1.-Entregar AL PARTIDO la totalidad de la propaganda en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias del bien adquirido.

2.- Además EL PROVEEDOR deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante EL PARTIDO.

3.- En todos los casos EL PROVEEDOR será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

4.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a EL PARTIDO, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

*Fabian Enrique
Camacho*

QUINTA.- GARANTIAS Y SUSTITUCIÓN DE LA PROPAGANDA POR DEFECTO

EL PROVEEDOR garantiza a EL PARTIDO toda la propaganda impresa libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado EL PROVEEDOR a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de los mismos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de que EL PARTIDO le haya notificado indubitadamente de los defectos detectados en la propaganda.

SEXTA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA PROPAGANDA

Las partes convienen que la obligación a cargo de EL PROVEEDOR relativa a la propaganda señalada al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando las mismas se reciban completas y a plena satisfacción de EL PARTIDO según las especificaciones establecidas por EL PARTIDO.

SEPTIMA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de **\$212,774.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; es decir, **\$183,400.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente **\$29,334.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de la propaganda se especifica a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
25,000 VOLANTES	PIEZAS	\$0.60 60/100 M.N.)	\$15,000 pesos 00/100 M.N.)
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
25,000 VOLANTES	PIEZAS	\$0.60 60/100 M.N.)	\$15,000 pesos 00/100 M.N.)
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1,000 GORRAS BORDADAS	PIEZAS	\$49.00 pesos 00/100 M.N.)	\$49,000.00 pesos 00/100 M.N.)
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
2,000 BOLSAS DE ASA	PIEZAS	\$7.20 pesos 00/100 M.N.)	\$14,400.00 pesos 00/100 M.N.)
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
3,000 PLAYERA IMPRESA	PIEZAS	\$30.00 pesos 00/100 M.N.)	\$90,000.00 pesos 00/100 M.N.)

Fabian Enrique Carrizales ocha

Ambas partes aceptan que EL PARTIDO pagará a EL PROVEEDOR la contraprestación señalada siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en tiempo y forma la entrega de los bienes, materia del presente contrato a satisfacción de EL PARTIDO y conforme lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar al "PARTIDO" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

EL PARTIDO realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso EL PARTIDO, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por EL PROVEEDOR, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre EL PARTIDO, sus colaboradores o empleados y el que EL PROVEEDOR llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, EL PROVEEDOR declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de EL PROVEEDOR se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

EL PROVEEDOR se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a EL PARTIDO, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre EL PROVEEDOR y EL PARTIDO que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, EL PROVEEDOR se obliga en los

Fabian Enrique
Carrizales Rivera

mismos términos a pagar y/o rembolsar a EL PARTIDO, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES

EL PARTIDO tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo del PROVEEDOR y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

*Tablan Enrique
Contrales ahora*

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Conviene las partes que la información proporcionada por EL PARTIDO a EL PROVEEDOR a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre

toda la información que le sea dada a conocer por EL PARTIDO, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por EL PARTIDO al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra EL PARTIDO, en caso de que EL PROVEEDOR y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por EL PARTIDO al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de EL PARTIDO, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de EL PARTIDO.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que EL PROVEEDOR tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El "PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los) producto (s) y/o mercancía (s) que con motivo del presente contrato entregue EL PROVEEDOR al PARTIDO, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene EL PARTIDO para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, EL

Fabian Enrique Contreras Rocha

PROVEEDOR se obliga a pagar al PARTIDO una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

EL PARTIDO puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando EL PROVEEDOR incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL PARTIDO, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de EL PARTIDO o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que EL PARTIDO está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a EL PROVEEDOR con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL PARTIDO en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de EL PROVEEDOR a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo

verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 01 de JUNIO del 2018 al 30 de JUNIO del 2018.

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

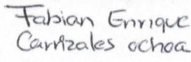
VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en los mismos, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de **Nuevo León**, por tanto, ambas partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en **Nuevo León**, el día **15 de JUNIO** del dos mil dieciocho, quedando un ejemplar de los mismo en poder de cada una de las partes

Por "EL PARTIDO":


Juan Antonio Rodríguez González
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por "EL "PROVEEDOR"


FABIAN ENRIQUE CARRIZALES OCHOA
Representante legal